Señor. Juez Treinta y cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá. Dra. Nelly Esperanza Morales Rodríguez. E. S. D. Proceso: 110014003034 2023 0012700. Demandante: BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO. Demandada: CLAUDIA MARIBEL RODRIGUEZ BARRETO. Ref. Recurso de repo...

Asesoria Legal Preventiva <aslegalpreventiva@gmail.com>

Mar 13/06/2023 12:03 PM

Para:Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;claudiarb985@gmail.com <claudiarb985@gmail.com>

3 archivos adjuntos (14 MB)

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL.pdf; CamScanner 09-06-2023 15.01.pdf; RECURSO DE REPOSICION DDA CLAUDIA MARIBEL RODRIGUEZ.pdf;

anexos.pdf

Señor.
Juez Treinta y cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá.
Dra. Nelly Esperanza Morales Rodríguez.
E. S. D.

Proceso: 110014003034 2023 0012700.

Demandante: BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO.
Demandada: CLAUDIA MARIBEL RODRIGUEZ BARRETO.
Ref. Recurso de reposición contra Mandamiento de Pago y Medidas Cautelares.

ASESORIA LEGAL PREVENTIVA
Mobile: 321 4859333
Bogotá D.C., Colombia

El contenido de este mensaje, incluyendo sus adjuntos, contiene información privilegiada y confidencial. Si por equivocación ha recibido este mensaje, por favor informe a ASESORIA LEGAL PREVENTIVA o destrúyalo de manera inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. El remitente de éste mensaje no se hace responsable por la presencia de algún virus en él o en sus anexos.
****

This communication, including all attachments, may contain information that

is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify ASESORIA LEGAL PREVENTIVA S.A.S or delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies immediately. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. The sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

Señor.

Juez Treinta y cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá.

Dra. Nelly Esperanza Morales Rodríguez.

E. S. D.

Proceso: 110014003034 2023 0012700.

Demandante: BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO.

Demandada: CLAUDIA MARIBEL RODRIGUEZ BARRETO.

Ref. Recurso de reposición contra Mandamiento de Pago y Medidas Cautelares.

Respetado (a) Doctor (a)

FABIO LARROTA SUAREZ, abogado en ejercicio, identificado con la **C.C.79.755.553** de Bogotá, portador de la **T.P. 304.889** otorgada por el H. Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, de conformidad con la notificación surtida electrónicamente el día 06 de junio de 2.023, en concordancia con el articulo 8 de la ley 2213 de 2.022 presento **recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de marzo de 2023, nominado mandamiento de pago y el auto de fecha 14 de marzo de 2023, nominado medidas cautelares, de conformidad con los artículos 318 y 438 del CGP,** el cual sustento en los siguientes términos:

PETICIONES

PRIMERA: REVOQUESE, EL AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, NOMINADO MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO EN CONTRA DE CLAUDIA MARIBEL RODRIGUEZ BARRETO Y A FAVOR DE BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO.

SEGUNDO: CONDENESE AL EJECUTANTE EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

TERCERO: COMPULSESE COPIAS A LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL POR PRESUNTAS FALTAS A LA LEY 1123 DE 2007, AL PROFESIONAL DEL DERECHO PAUL GARCIA GALVAN.

CUARTO: COMPULSESE COPIAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION POR LA COMISION DE LA PRESUNTA CONDUCTA DE FRAUDE PROCESAL Y FALSO TESTIMONIO EN CONTRA DE LA SEÑORA **BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO**.

SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION

Sea lo primero decir, en punto de **las razones que debieron fundamentar la inadmisión de la demanda** de conformidad con el artículo 90 del CGP encontramos que son los defectos formales de la demanda, en punto de la documentación de la presunta existencia del incumplimiento al contrato en formalizar la matricula inmobiliaria No. 166-2252, **ya que es un título ejecutivo complejo**, respecto del bien donado según escritura publica No 124 del 24 de enero de 2020 de la Notaria primera de Soacha, pues no es menos cierto que esta documentación no se aporto al Despacho, pues de allí se deriva la existencia del titulo valor base de la ejecución, paralelamente no se ha declarado por las partes o por autoridad judicial si en efecto existió incumpliendo al contrato de venta de la publicitada matricula inmobiliaria 166-2252, como esta redactado en el titulo valor ya que la génesis del documento ejecutivo no es el préstamo de mutuo, sino obligaciones derivadas de un contrato de venta de un predio en donde la parte ejecutante incumplió, luego entonces hasta que la administración de justicia no declare si en efecto existió tal incumplimiento, el titulo valor no es exigible pues este quedo supeditado a la declaración de un presunto incumpliendo entre las partes.

Las partes en el proceso deben obrar con lealtad, y aportar toda la documentación que tengan en custodia.

A la fecha, **BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO** es propietaria del inmueble objeto de relación en el titulo valor en una cuota proindiviso del 70% con su familiar SANDRA MILENA SANCHEZ GAMBA, en un 30%, es decir los ejecutantes desean acreditarse el predio, sin pagar por el precio de este, es decir gratis induciendo al funcionario publico en un engaño por ocultamiento de información al Despacho.

BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO, compro en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000), se le hizo la tradición del inmueble y persigue en este Despacho judicial, el pago de otros **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000),** con fundamento en el pagare que nunca quiso devolver a

mi cliente, después que se le realizaran las escrituras publicas del predio que hoy en dia es titular de derechos de dominio, esta falta documentos y ocultamiento de información al operador judicial es un verdadero enriquecimiento injustificado, que no debe ser amparado instrumentalizando a la justicia y los operadores del sistema de administración de justicia.

En lo que atañe a **las circunstancias que debieron motivar la negación del mandamiento ejecutivo,** estas se enmarcan en la **EXIGIBILIDAD** del titulo descritas en el articulo 422 del CGP, pues esta en entredicho, ya que este es derivado de un presunto incumplimiento contractual, no resulta caprichoso en la argumentación del suscrito, ya que en el mismo título base de ejecución esta relatado en la cláusula PRIMERA.

Impartir exigibilidad al título base de ejecución, cuando **BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO y** SANDRA MILENA SANCHEZ GAMBA, se les hizo tradición del predio seria amparar un abuso del derecho para litigar, un enriquecimiento sin justa causa y un fraude a la justicia, o como se llega a la certeza de la exigibilidad del titulo ejecutivo, solamente porque el apoderado judicial de **BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO,** lo tiene en custodia y existió la renuencia de la demandante en devolverlo cuando ya era titular de derechos de dominio del inmueble, obsérvese en la escritura publica el valor acordado por las partes de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MEIL DE PESOS MCTE ($28.356.000),** luego entonces no se entiende el cobro de casi tres veces este valor.

Para concluir, con el recurso contra los autos objeto de inconformidad, tengo que decir que la consecuencia de estos actos procesales son el resultado de i) ocultamiento de información al operador judicial y ii) la inexistencia de documentos que hacen parte del origen del negocio jurídico y de la creación del título valor y iii) la falta de legitimidad del ejecutante.

Inclusive mi mandante, ha transfiriendo terrenos suyos mediante escritura publica para que la demandante se beneficiara de la servidumbre de paso, hechos estos que fueron pactados con los demandantes.

BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO, se esta beneficiando de su propio dolo al no

haber entregado el titulo ejecutivo, una vez se le hizo entrega del derecho real de dominio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

De orden Legal.

Fundo el presente recurso de reposición de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, articulo 318 y 438 del CGP

De orden Jurisprudencial:

La Corte Constitucional en su calidad de autoridad judicial máxima, en sentencia T-122 de 2017, recoge un estudio sobre el principio del derecho sobre el cual nadie puede alegar su propio dolo o mala fe a su favor, en los siguientes términos:

"7.1. La Corte Constitucional ha mantenido una línea jurisprudencial respecto del aforismo "Nemo auditur propriam turpitudinem allegans", a través de la cual sostiene que el juez no puede amparar situaciones donde la vulneración de los derechos fundamentales del actor se deriva de una actuación negligente, dolosa o de mala fe. Cuando ello ocurre, es decir, que el particular o la autoridad pública pretende aprovecharse del propio error, dolo o culpa, se ha justificado la aplicación de este principio como una forma de impedir el acceso a ventajas indebidas o inmerecidas dentro del ordenamiento jurídico. Por lo que la persona está prima facie en la imposibilidad jurídica de obtener beneficios originados de su actuar doloso. Según ese principio, una persona no es digna de ser oída ni menos pretender el reconocimiento de un bien jurídico a partir de su conducta reprochable. Para la Corte, nadie puede presentarse a la justicia para pedir la protección de los derechos bajo la conciencia de que su comportamiento no está conforme al derecho y los fines que persigue la misma norma.

Doctrinalmente:

El Doctor Arturo Valencia Zea en sentencia de 23 de junio de 1958, al resolver un recurso de casación sostuvo un intenso análisis del principio del derecho señalado así como los criterios de buena fe, en dicha providencia sostuvo:

"El ordenamiento jurídico no está constituido por una suma mecánica de textos legales. No es como muchos pudieran creerlo, una masa amorfa de leyes. Todo orden jurídico está integrado por ciertos principios generales, muchos de ellos no enunciados concretamente por el Código Civil, pero de los cuales, sin duda, se han hecho aplicaciones concretas en casos singulares. Ya el artículo 89 de la Ley 153 de 1887, prescribe que a falta de leyes aplicables a los casos controvertidos, deberán aplicarse las reglas generales del derecho. Entre los, principios generales vigentes en el derecho positivo deben recordarse dos de importancia capital para fallar el presente negocio: el que prohíbe a una persona fundarse eh su propia torpeza o inmoralidad para obtener beneficios a su favor, principio. enunciado mediante la máxima de los latinos "Nemo auditur propriam turpitudinem allegans", y el principio de la buena fe exenta de culpa:"Error communís facit jus".

Nadie puede alegar a su favor, ni a favor de terceros su propio dolo o mala fe.

PRUEBAS

Documentales:

- Titulo valor pagare No 0001.
- Escritura Publica No 210 de 01 de marzo de 2023 de notaria única de Anapoima C/marca.
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria 166-2252.
- Escritura publica 1.943 del 05 de octubre de 2021
- Declaración extraprocesal rendida por Jhon Hedison Jiménez Babativa.
- Poder otorgado al suscrito.

Fabio Larrota Suarez.

Fabio Larrota Suarez.
C.C. 79.755.553 De Bta
T.P. 304.889 DEL H.C.S.J.
aslegalpreventiva@gmail.com

ESTA FIRMA SE AUTENTICA POR INSISTENCIA DEL USUARIO

BOGOTA 9 DE JUNIO DEL 2023

DECLARACION EXTRAPROCESAL

Yo **JHON HEDISON JIMENEZ BABATIVA** identificado con cedula de ciudadanía número 80.897.405 de **BOGOTA,** declaro mediante este documento que era propietario del porcentaje de derecho de cuota del 11.13% QUE CORREPONDE AL AREA DE 1400 METROS de la finca denominada **EL PARADERO** del municipio de **ANAPOIMA, CUNDINAMARCA** vereda **LA** ESMERALDA inscrito en el folio de matricula 166-2252 Y cedula catastral 00-01-00-00-0001-0303-0-00-00-0000 Y LA CUAL TIENE UN AREA DE 10781 METROS 2, declaro que este porcentaje me fue adjudicado por donación derecho de cuota en la escritura 2062 del 21-09-2018 en la notaria única de la mesa, Cundinamarca, derecho de cuota que fue adquirido POR DONACION HECHA de la señora CLAUDIA MARIBEL RODRIGUEZ BARRETO identificada con cedula de ciudadanía numero 1.018.405.044 de Bogotá, posteriormente dadas las demoras del proceso de subdivisión que se estaban llevando en la oficina de planeación del municipio de ANAPOIMA, CUNDINAMARCA Y QUE ESTABAN A CARGO DE LA SEÑORA Claudia Maribel Rodríguez Barreto y por el profesional CESAR AUGUSTO CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 179.700 DE ANAPOIMA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO **105.019 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Por tanto en común acuerdo con la mayoría de los copropietarios que la señora claudia Rodríguez les dono porcentajes de terreno de la finca EL PARADERO decidimos empezar a ceder los porcentajes a otras personas que no tuvieran tanto afán por la documentación, a lo cual yo JHON HEDISON JIMENEZ BABATIVA vendí el lote en la fecha 08- de octubre del año 2019 como lo indica la escritura 4480 HECHA EN LA en la notaria primera de Soacha a la señora BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO identificada con cedula de ciudadanía numero 41.713.366 de Bogotá, por un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000)** los cuales fueron entregados en efectivo en la casa de la hija de la señora Bertha PULIDO y posteriormente el siguiente fin de semana 13 de octubre del 2023 se le hizo la entrega del lote REAL Y MATERIAL sin ninguna construcción en ella a la señora Bertha pulido de manera pacifica y sin contratiempos, quedando las partes a entera satisfacción.

posteriormente a esto en el mes de diciembre DEL AÑO 2019 LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA, CUNDINAMARCA les devolvió la escritura a la señora bertha pulido sin registrar debido que el concepto por el cual se hizo la trasferencia de titulo había sido una DONACION POR DERECHO DE CUOTA y debía hacerse una aclaración respecto a las normas que solicita la DIAN (DIRECCION DE IMPUIESTOS Y ADUANAS NACIONALES) para hacer este tipo de transacciones, por lo cual yo JHON HEDIOSN JIMENEZ BABATIVA, NO conocía mucho del tema pues no era mi campo el tema de notarias y registro pues yo trabajaba en ese entonces el la JAMONERIA SAN FRANCISCO empresa que se dedica a la producción de todo tipo de embutidos, la señora claudia Rodríguez tomo el caso debido a que yo no entendía el porque de dicha solicitud de registro para una aclaración y no sabia cual era el procedimiento a hacer, por tanto como la señora claudia Rodríguez lleva muchos tiempo en conocimiento de finca raíz y tramites notariales, solicite que ella se hiciera cargo de ayudarle a la señora BERTHA CECILIA a solucionar el tema en cuestión, por lo

que en la fecha del 24-01-2020 en la notaria primera de soacha se firmo la escritura de aclaración de la clausula que debía llevar la escritura y que solicitaba la oficina de DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN y la oficina DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA , CUNDIANAMARCA, por lo que nuevamente se envió dicha escritura a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA, CUNDINAMARCA. Es de saberse que este acontecimiento que sucedió con esta escritura altero lo ánimos de LA COMPRADORA BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO y de toda su familia quienes empezaron a presionarme que les debía garantizar que los SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000) que me habían dado en efectivo por la compra del lote y que necesitaban una garantía real hasta de que saliera inscrita la escritura en el folio de matricula 166-2252 ya que la habían devuelto por errores en la misma. Dada esta situación y siendo que se les firmo la otra escritura de aclaracion 124 del 24-01-2020 en la NOTARIA PRIMERA DE SOACHA, para ellos no era suficiente, así que como la señora claudia Rodríguez estaba a cargo de hacer el proceso del desenglobe del inmueble, empezó a recibir insistentes presiones por parte de la familia de la señora Bertha pulido como lo fueron el señor Antonio (hijo de la señora Bertha PULIDO (abogado), por parte de la señora Sandra milena Sánchez (nuera de la señora Bertha pulido) y del señor Luis Eduardo (yerno de la señora bertha pulido), LA SEÑORA CLAUDIA RODRIGUEZ tuvo que llevarlos a su lugar de residencia para que ellos supieran donde vivía ella y aparte de esto debían firmarle un pagare que les garantizará el valor de los SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000) total del dinero que ellos me entregaron hasta que la escritura saliera registrada y que cuando sucediera esto ellos harían la devolución del documento a la señora Claudia RodrígueZ, pues como la señora claudia Rodríguez y yo jhon hedison jimenez Babativa obramos en buena fe, la señora Claudia Rodríguez no tuvo ningún reparo en firmarles dicho documento, el cual fue redactado por el señor Antonio (hijo de la señora Bertha y esposo de la señora Sandra milena Sánchez actual propietaria del 30% del lote numero 2 que se le vendió a la señora Bertha pulido pero después de que salió la escritura registrada , la familia de la señora bertha pulido y ella se negaron a devolver el pagare con el motivo SEGÚN ELLOS que hasta que saliera el des englobé del predio que se llevaba en curso en la oficina de de planeación de Anapoima. Por tanto aclaro que en la negociación hecha con la señora BERTHA PULIDO NUNCA se llego a ningún acuerdo de ningún desenglobe y por tanto declaroa traves de este documento que yo JHON HEDISON JIMENEZ ABBATIVA nunca me compromneti a ningún desenglobe con la señora BERTHA PULIDO , pues desde el principio fui sincero con ella en la situación jurídica del predio EL PARADERO y en la escritura publica quedo aclarado que la transaccion por mutuo acuerdo entre las partes fue UNA DONACION POR DERECHO DE CUOTA lo cual en la negociación que yo hice con ellos nunca quedo comprometido ningún tipo de desenglobe. Ellos desde el principio sabían que yo JHON HEDISON JIMENEZ BABATIVA nunca me comprometí a entregarles nada desenglobado en la negociación que se hizo con ellos, dado que en la escritura se aclara que fue una DONACION POR DERECHO DE CUOTA y que si se les informo que la señora claudia estaba tratando de sacarnos las matriculas independientes a todos los coopropietarios , pero nunca esto fue condición en el negocio que hice con la señora BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO……aclaro en este documento que por aseosria de la señora CLAUDIA RODRIGUEZ Y SU ABOGADO CESAR AUGUSTO CAMARGO CARDONA solicitaban que los que fueramos a vender lo hiciéramos bajo la figura juridica por donación para acogerse a la ley teriitorial LEY 166 ART 13-14. QUE PERMITE QUE SE PUEDA HACER DIVISIONES MATERIALAES A TRAVES DE LA DONACION.

Agradezco la atención brindada.

Cordialmente

JHON HEDISON JIMENEZ BABATIVA

C.C 80.897.405 DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 10618

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JHON HEDISON JIMENEZ BABATIVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0080897405 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

10618-1

34db7a7b42

09/06/2023 15:01:57

- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en https://notarial.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 34db7a7b42: 09/06/2023 15:02:34

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO------------------1.943------------------------------
MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES -----------------------------------
DE FECHA: CINCO (5) DE OCTUBE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021)
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.---

HOJA DE CALIFICACIÓN-----

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ------------------------------
CODIGO(S): 0125 COMPRAVENTA ---------------------------------
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (X)-------------------
VALOR DE LA VENTA: $ 5.000.000.ooM/cte CINCO MILLONES DE PESOS
MONEDA CORRIENTE ---
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL ( )--------------------
LA PARTE RESTANTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO EL PARADERO
UBICADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA JURISDICCION DEL MUNICIPIO
DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) ES DECIR EL 6.68% ------------------
MATRÍCULA INMOBILIARIA 166-2252--------------------------------
CEDULA CATASTRAL: 00-01-0001-0303-000----------------------------
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:---------------------------
VENDEDOR(A)(ES):---
CLAUDIA MARIBEL RODRIGUEZ BARRETO -----------------------------
C.C.N° 1.018.405.044 EXPEDIDA EN BOGOTÁ-------------------------
COMPRADOR(A)(ES):--
LUIS ENDO ARAGONES--
C.C.N° 96.354.087 EXPEDIDA EN EL DONCELLO ------------------------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, en la Notaria SETENTA Y SEIS (76) del Circulo Bogotá, D.C., cuyo Notario TITULAR es el Doctor **JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ** se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --

COMPARECIERON ---

CLAUDIA MARIBEL RODRIGUEZ BARRETO, mayor de edad, vecina y

REPUBLICA DE COLOMBIA JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ NOTARIO CIRCULO DE BOGOTA D.C. 76

PO003660722

26-04-21 PO003660722 OMQU7A6HYF THOMAS GREG & SONS

domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.018.405.044 expedida en Bogota, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien para todos los efectos del presente contrato se denominara la **PARTE VENDEDORA,** de una parte, y por la otra parte, **LUIS ENDO ARAGONES,** mayor(es) de edad, vecino (s) y domiciliado (s) en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.354.087 expedida en El Doncello , de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien (es) obra (n) en nombre propio y para todos los efectos se denominará la **PARTE COMPRADORA**, y manifestaron:----------

PRIMERA.- Que la parte VENDEDORA, transfiere a título de venta real y efectiva en favor de La PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre la parte restante es decir el 6.68% del siguiente inmueble: —

PREDIO RURAL DENOMINADO EL PARADERO UBICADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), con una cabida o extensión superficiaria aproximada de diez mil setecientos ochenta y un metros cuadrados (10.781M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisicion -----

POR EL NORTE: Carreteable que conduce Aanapoima -El triunfo ----------

POR EL ORIENTE: 25-035-00-01-00-00-0001-0304-0-00-00-0000----------

POR EL SUR: 25-035-00-01-00-00-0001-0272-0-00-00-0000----------

POR EL OCCIDENTE: 25-035-00-01-00-00-0001-0016-0-00-00-0000----------

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 166-2252 Y LA CEDULA CATASTRAL: 00010001030300----------

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto, junto con los usos, costumbres, anexidades y dependencias que legalmente le corresponden----------

SEGUNDO.- Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000.ooM/cte)** , que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos en dinero en efectivo y a entera satisfacción a la firma de la presente escritura----------

LAS PARTES DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL PRECIO INCLUIDO EN LA ESCRITURA ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE Y QUE NO EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA (ARTICULO 61 DE LA LEY 2010 DE 2019.----------

PARÁGRAFO: Las partes contratantes declaran que tanto el origen de bien que se enajena, como los dineros o recursos con los que se paga el precio, fueron obtenidos como resultado del ejercicio de actividades licitas. - - - ----------

TERCERO.- Que **LA PARTE VENDEDORA** adquirió el inmueble objeto de esta venta : ASI POR COMPRA HECHA A ELIZABETH PARRA TORRES, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (4.241) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) OTORGADA EN LA NTOARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa, al(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 166-2252 ----------

CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) garantiza(n) que el inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa, se encuentra(n) libre(s) de censo(s), embargo(s), hipotecas, pleito(s) pendiente(s), demanda(s) civil(es) registrada(s), patrimonio de familia inembargable, arrendamiento por escritura pública, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, encargos fiduciarios o fiducias mercantiles de garantía , pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley ----------

QUINTO.- Que el inmueble .que se transfiere en venta por este contrato lo declara **LA PARTE VENDEDORA** a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de **LA PARTE VENDEDORA**, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.---------- ----------

SÉXTO.- Que **LA PARTE VENDEDORA** se obliga al saneamiento por evicción de lo aqui vendido y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ
NOTARIO
CIRCULO BOGOTA D.C.

PO003660723

26-04-21 PO003660723

THOMAS GREG & SONS.
5BR20YQDHN

Powered by CamScanner

contra el derecho que transfiere y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido.----------

SEPTIMO- La entrega real y material de lo aquí vendido se efectúa hoy día de la firma de la presente escritura pública, fecha en la cual **LA PARTE VENDEDORA** garantiza a **LA PARTE COMPRADORA**, la pacífica posesión del mismo.- ----------

OCTAVO.- Que los gastos de Escrituración que se generan correrán por partes iguales, los de retención en la fuente por parte de **LA PARTE VENDEDORA** y los de Registro y Beneficencia a cargo de **LA PARTE COMPRADORA,**. ----------

NOVENO.- LA PARTE VENDEDORA igualmente, entrega a paz y salvo lo que es objeto de la venta por concepto de impuestos----------

Presente(s): **LUIS ENDO ARAGONES,** mayor(es) de edad, vecino (s) y domiciliado (s) en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.354.087 expedida en El Doncello , de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y dijo(eron):-- ----------

a) Que acepta(n) la venta del que a su favor se le hace , mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ---------- ----------

b) Que recibe(n) el inmueble objeto de esta escritura de venta a entera satisfacción.-- ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

INDAGACION LEY 258 DE 1.996

Indagada **LA PARTE VENDEDORA** por el suscrito Notario, manifiestan bajo la gravedad del juramento que su estado civil es CASADA y que el bien inmueble que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar----------

-- Indagada **LA PARTE COMPRADORA**, por el suscrito Notario, manifiesta bajo la gravedad de juramento que el estado civil CASADO y que el inmueble objeto de esta compraventa por ministerio de la ley NO queda afectado a vivienda familiar.En razón a que no adquiere la totalidad del inmueble (Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1.996); reformada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil tres (2.003) por medio de la cual se modifica el artículo primero (1°). Y el parágrafo segundo (2°) del artículo cuarto (4°).---------- ----------

El Notario advirtió a los contratantes, que la ley establece que cualquier acto

Powered by CamScanner

jurídico que desconozca el régimen de afectación a vivienda familiar, estará viciado de nulidad absoluta. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES:

(Articulo 9º Decreto Ley 960 de 1.970):

El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (ARTS. 35 y 102 del decreto Ley 960 de 1.970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total de texto. En consecuencia el (la) notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario(a). en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

NOTA DE ADVERTENCIA - EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES LO SIGUIENTE:- 1) LECTURA CUIDADOSA. QUE LOS COMPARECIENTES Y SUSCRIPTORES DE LA PRESENTE ESCRITURA DEBEN LEER CUIDADOSAMENTE EL TEXTO COMPLETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTENDER SU CONTENIDO, PUES LOS ERRORES QUE NO ADVIERTAN Y NO HAGAN CORREGIR PREVIAMENTE A SUS FIRMAS SON DE SUS ÚNICAS Y EXCLUSIVAS RESPONSABILIDADES. TODA CORRECCIÓN POSTERIOR A LA FIRMA REQUIERE DE ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN (ART. 102 D.L. 960/70), LA CUAL LES GENERARÁ A LOS OTORGANTES EL PAGO DE NUEVOS GASTOS, DERECHOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS DE REGISTRO; ----------

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), **LA PARTE VENDEDORA** presentan los siguientes comprobantes fiscales, cuyos recibos son aceptados por **LA PARTE COMPRADORA**:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO003660724

ZILPT51ACS 26-04-21 PO003660724

THOMAS GREG & SONS

Powered by CamScanner

COMPROBANTES FISCALES

Se presentaron los siguientes documentos:----------

MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA SECRETARIA DE HACIENDA PAZ Y SALVO : 38524 SECRETARÍA DE HACIENDA EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA: Que RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA-MARIBEL, identificado con la cedula de ciudadania o Nit No.: 001018405044, y copropietarios RUIZ PULIDO BERTHA- CECILIA "RUIZ VALDERRAMA JULIO-ROBERTO "CARVAJAL ELSY-MIREYA *MALAGON PEREZ LUZ-MARINA "MEDINA USAQUEN JAIME *REYES LOPEZ ERICA "AJIACO CUERVO FABIAN-ARQUIMEDES "VARGAS OSORIO JOAANE- ANDRES 000041713366 *000001061154 *000028946054 "000039663363 *000079210274 *000052701986 *001056613374 *000004414865 , aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio No. 00-01-0001- 0303-000, denominado EL PARADERO ubicado en la vereda LA ESMERALDA, con un área de 1 Hectáreas y 781 m2 con 21 m2 de Construcción. AvalúoAvalúo SETENTA UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($71,286,300.) Que dicho Predio se encuentra a PAZ Y SALVO con esta tesorería por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado y CAR, hasta el 31 de Diciembre de 2021. Se expide la anterior certificación de PAZ Y SALVO, para efectos, que dentro del predio en mención no podrá haber subdivisiones sin la previa autorización de la secretarla para el Desarrollo Integrat, igualmente que en el Municipio de Anapoima no se cobra Impuesto por concepto de VALORIZACIÓN. Expedido en la Tesorerla Municipal de Anapoima, a los 28 dias del mes de Septiembre de 2021 ----------

RETENCION EN LA FUENTE :

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el bien inmueble objeto de esta venta está sujeto a retención en la fuente , en consecuencia el enajenante por ser persona natural cancela la suma de $ 50.000.oo ----------

La (El) Notario(a) SETENTA Y SEIS (76) del circulo de Bogotá D.C., hace constar que ha expedido un certificado de retención correspondiente, para los tramites a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales y para ser tenidos en cuenta para la prestación de la Declaración de renta del

Powered by CamScanner

Enajenante.----------

IMPUESTO DE IVA :

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 32.800.ooM/cte ,por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del diecinueve por ciento (19%) sobre los derechos notariales . ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la oficina de Registro de Instrumentos Publicos correspondiente dentro del -termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo . ----------

SEGUNDA .- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; así mismo se advierte y se informa si desea recibir notificaciones sobre el estado de este trámite de conformidad con la Ley 1437/2011 de CPACA; para lo cual anexa su correo electrónico ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.–

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario, que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.----------

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: ----------

PO003660722- PO003660723- PO003660724- PO003660725- PO003660726-

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO003660725

UVHCNWZA6S 26-04-21 PO003660725

THOMAS GREG & SONS.

Powered by CamScanner

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:---1.943------- DE FECHA: CINCO (5) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.- --

ESCRITURACION

RECIBIÓ	RADICÓ
DIGITÓ	Vo. Bo.
IDENTIFICÓ	HUELLAS/FOTO PC
LIQUIDO	LIQUIDÓ
REV. LEGAL Katherine	CERRÓ Fel Ro
ORGANIZO	BIOMETRIA No. 62052261

Derechos notariales	$ 35.762
Superintendencia de Notariado y Registro	: $ 10.200
Cuenta especial para el Notariado	: $10.200

CLAUDIA MARIBEL RODRIGUEZ BARRETO
C.C.# 1018405044
TEL.# 3107934240
EMAIL Claudiarb985@gmail.com
ESTADO CIVIL: Casada
DIRECCIÓN: Cra 69 d # 1-10 sur
PROFESIÓN: Comerciante.

Powered by CamScanner

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:--- 1.943------
DE FECHA: CINCO (5) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
(2.021) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.----------

PO0003660726

LUIS ENDO ARAGONES
C.C.# 96354087
TEL.# 3107733977
EMAIL luenai@hotmail.com
ESTADO CIVIL: casado
DIRECCIÓN: Cra 57 N° 119A-60
PROFESIÓN: Empleado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ
NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.

ELABORO.- CRISTINA --021

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

THOMAS GREG & SONS. 26-04-21 PO0003660726 6GPX0A8C85

Powered by CamScanner

PAGARE No. 0001

Yo,Claudia Maribel Rodríguez Barreto, identificada con C.C. N°. 1.018.405.044; mayores de edad, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto, lo siguiente:

PRIMERO: Que debemos y pagáremos, incondicional y solidariamente a la orden de Bertha Cecilia Ruiz Pulido, identificada con C.C. 41.713.366. o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagaré, a suma cierta de setenta y cinco millones de pesos MCTE. ($ 75'000.000), pesos moneda legal colombiana. Obligación derivada del incumplimiento por parte de los deudores en formalizar matrícula inmobiliaria independiente a la predio de mayor extensión del inmueble con matrícula No 166-2252, respecto del bien donado según escritura pública # 124 – 24/01/2020 Notaria Primera de Soacha (Cund).

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un sólo contado, el día veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2020) en la casa de residencia de la señora Bertha Cecilia Ruiz Pulido ubicada en la ciudad de Bogotá, en la calle 54B N°. 71B - 25 sur, Barrio Olarte.

TERCERO: Que en caso de mora pagaré a Bertha Cecilia Ruiz Pulido o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagaré, y hasta cuando su pago total se efectúe.

CUARTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

Powered by CamScanner

QUINTO: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

SEXTO: El presente documento presta merito ejecutivo.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 días del mes de febrero del año 2020

LA DEUDORA

Claudia Maribel Rodríguez Barreto
C.C. N°. 1.018.405.044

NOTARIA 56
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.
Compareció CLAUDIA MARIB RODRIGUEZ BARRETO
quien exhibio la C.C. 1018405044
y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
21 FEB 2020
EL NOTARIO 56 HUELLA

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrenlinea.gov.co/certificado

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301481340023067 **Nro Matrícula: 166-2252**

Pagina 1 TURNO: 2021-166-1-8724

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 10:04:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ANAPOIMA VEREDA: ANAPOIMA
FECHA APERTURA: 16-07-1977 RADICACIÓN: 77-001324 CON: ESCRITURA DE: 09-06-1993
CODIGO CATASTRAL: 25035000100000001030300000000COD CATASTRAL ANT: 250350001000010303000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
AL PREDIO EL PARADERO, UBICADO EN LA VEREDA DE LA ESMERALDA JURISDICCION MPAL DE ANAPOIMA CON CABIDA APROXIMADA DE 1 HECTAREAS 2.800 M2, ALINDERADO ASI: ESTE INMUEBLE SE HALLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA VEREDA LA ESMERALDA, CON CABIDA DE DOS FANEGADAS (2 FGDAS) EQUIVALENTES A UNA HECTAREA Y DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (1 HA. 2 800 M2) APROXIMADAMENTE, DE PASTO LINDA Y ESTA COMPRENDIDO DEN TRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR UN COSTADO, LINDA CON LOTE DE TEODOMIRO CORTES; POR OTRO CON CALLEJON O CAMINO DE VEREDA DE POR MEDIO Y LOTE DE LEOPOLDO SANCHEZ, ERNESTO DIAZ Y EL COMPRADOR O DONANTE (SIC) Y POR EL OTRO, CON EL RESTO DEL LOTE DEL VENDEDOR, VENDIDO A MARTIN DIAZ MORENO; Y POR E EL ULTIMO COSTADO CON TERRENOS PERTENECIENTES A PURIFICACION RAMIREZ VDA DE SANCHEZ Y ENCIERRA----------SEGÚN CERTIFICACIÓN DEL IGAC Nº. 5213510 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 EL ÁREA DE ESTE PREDIO ES DE 10.781 M2.-----Y SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA 4741 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA.

AREA Y COEFICIENTE
AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. EL PREDIO INMEDIATAMENTE ANTES DETERMINADO, FUE ADQUIRIDO POR CONCEPCION TORRES DE PARRA, POR MEDIO DE LA ESCR. # 417, CORRIDA EN LA NOT. DE TOCAIMA, EL 8 DE AGOSTO DE 1.955.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) EL PARADERO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-07-1975 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 12-04-1975 JUZG. CIVIL DEL CTO DE LA MESA **VALOR ACTO: $**

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE PARRA CONCEPCION

A: PARRA RODRIGUEZ DOMINGO **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-07-1977 Radicación: S/N

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosreg.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301481340023067 **Nro Matrícula: 166-2252**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 10:04:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 555 DEL 07-07-1977 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: $95,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RODRIGUEZ DOMINGO

A: GARZON BEJARANO PARMENIO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-07-1978 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 609 DEL 19-07-1978 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON VEJARANO PARMENIO

A: PARRA TORRES JAIME X

A: TORRES DE PARRA ANA ELVIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-08-1993 Radicación: 03583

Doc: ESCRITURA 1950 DEL 09-06-1993 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION, 50%, 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE PARRA ANA ELVIA

A: PARRA TORRES ELIZABETH X 50%

A: PARRA TORRES JAIME X 50%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-02-1994 Radicación: 0598

Doc: ESCRITURA 3521 DEL 30-12-1993 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION, 50% ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA TORRES JAIME

A: PARRA TORRES ELIZABETH X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-02-1994 Radicación: 0600

Doc: ESCRITURA 3526 DEL 30-12-1993 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 1.640 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.portalcondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301481340023067 **Nro Matrícula: 166-2252**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 10:04:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PARRA TORRES ELIZABETH X

A: MONTILLA PARRA HERNANDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-166-6-9159

Doc: ESCRITURA 4241 DEL 25-10-2017 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) LEY 1682 DE 2013 ART. 26 (10.781 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARRA TORRES ELIZABETH CC# 20501239 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-166-6-9159

Doc: ESCRITURA 4241 DEL 25-10-2017 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: $65,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA TORRES ELIZABETH CC# 20501239

A: RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA MARIBEL CC# 1018405044 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-166-6-9159

Doc: ESCRITURA 4241 DEL 25-10-2017 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA MARIBEL CC# 1018405044 X

A: RUIZ VALDERRAMA JULIO ROBERTO CC# 1061154

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-11-2018 Radicación: 2018-166-6-8117

Doc: ESCRITURA 2011 DEL 15-09-2018 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACIÓN HIPOTECA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VALDERRAMA JULIO ROBERTO CC# 1061154

A: RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA MARIBEL CC# 1018405044 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-11-2018 Radicación: 2018-166-6-8118

Doc: ESCRITURA 2046 DEL 20-09-2018 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0376 DONACION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 11.13%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA MARIBEL CC# 1018405044 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301481340023067 **Nro Matrícula: 166-2252**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 10:04:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ BARRETO CESAR AUGUSTO **CC# 80101137 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-11-2018 Radicación: 2018-166-6-8119

Doc: ESCRITURA 2012 DEL 15-09-2018 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: $7,270,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0376 DONACION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 11.13%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA MARIBEL **CC# 1018405044 X**

A: VARGAS OSORIO JOANE ANDRES **CC# 4414865 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-11-2018 Radicación: 2018-166-6-8120

Doc: ESCRITURA 2013 DEL 15-09-2018 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0376 DONACION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 11.13%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA MARIBEL **CC# 1018405044 X**

A: AJIACO CUERVO FABIAN ARQUIMEDES **CC# 1056613374 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-11-2018 Radicación: 2018-166-6-8121

Doc: ESCRITURA 2064 DEL 21-09-2018 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0376 DONACION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 11.13%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA MARIBEL **CC# 1018405044 X**

A: REYES LOPEZ ERICA **CC# 52701986 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-11-2018 Radicación: 2018-166-6-8122

Doc: ESCRITURA 2065 DEL 21-09-2018 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0376 DONACION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 11.13%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA MARIBEL **CC# 1018405044 X**

A: MEDINA USAQUEN JAIME **CC# 79210274 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-11-2018 Radicación: 2018-166-6-8123

Doc: ESCRITURA 2062 DEL 21-09-2018 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0376 DONACION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 11.13%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA MARIBEL **CC# 1018405044 X**

A: JIMENEZ BABATIVA JHON HEDISON **CC# 80897405 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
lo guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301481340023067 **Nro Matrícula: 166-2252**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 10:04:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-11-2018 Radicación: 2018-166-6-8124

Doc: ESCRITURA 2063 DEL 21-09-2018 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0376 DONACION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 15.41%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA MARIBEL CC# 1018405044 X

A: BABATIVA MARTIN ANA ISABEL CC# 20585438 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-11-2018 Radicación: 2018-166-6-8793

Doc: ESCRITURA 4668 DEL 21-11-2018 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: $ 650,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0376 DONACION DERECHO DE CUOTA Ó 11.13%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA MARIBEL CC# 1018405044 X

A: RUIZ VALDERRAMA JULIO ROBERTO CC# 1061154 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-06-2019 Radicación: 2019-166-6-4443

Doc: ESCRITURA 875 DEL 17-05-2019 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0376 DONACION DERECHO DE CUOTA Ó 11.13% (ANOTACIÓN 11)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BARRETO CESAR AUGUSTO CC# 80191137

A: MALAGON PEREZ LUZ MARINA CC# 39663363 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 16-07-2019 Radicación: 2019-166-6-5303

Doc: ESCRITURA 2432 DEL 28-06-2019 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0376 DONACION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 15.41% (ANOTACIÓN 17)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BABATIVA MARTIN ANA ISABEL CC# 20585438

A: CARVAJAL ELSY MIREYA CC# 28946054 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 30-01-2020 Radicación: 2020-166-6-723

Doc: ESCRITURA 4480 DEL 08-10-2019 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0376 DONACION DERECHO DE CUOTA Ó 11.13% (ANOTACION 16)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BABATIVA JHON HEDISON CC# 80897405

A: RUIZ PULIDO BERTHA CECILIA CC# 41713366 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 30-01-2020 Radicación: 2020-166-6-724

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

FORMULARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosapps.gov.co/validar/

SNR SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301481340023067 **Nro Matrícula: 166-2252**

Pagina 6 TURNO: 2021-166-1-8724

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 10:04:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 124 DEL 24-01-2020 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4480 DEL 08/10/2019 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA EN CUANTO A LA CLAUSULA QUINTA Y APLICACIÓN DEL ART. 53 LEY 1943/18 HOY ART. 61 LEY 2010/2019.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BABATIVA JHON HEDISON CC# 80897405

A: RUIZ PULIDO BERTHA CECILIA CC# 41713366 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 6589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2018 Fecha: 05-08-2018

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 6589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-166-1-8724 FECHA: 01-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

Powered by CamScanner

República de Colombia

NOTARÍA UNICA DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2 1 0. ----------

NÚMERO: DOSCIENTOS DIEZ. ----------

FECHA: PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). ----------

NATURALEZA DE LOS ACTOS: ----------

1. DIVISIÓN MATERIAL. ----------

2. DONACIÓN. ----------

OTORGANTES: ----------

DIVISIÓN MATERIAL: ----------

SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO SAS. NIT 901611642-9. ----------

DONACIÓN 1: – LOTE 1: ----------

DE: SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO SAS. NIT 901611642-9. ----------

A: LUIS ENDO ARAGONES. ---------- C.C 96.354.087

GLADYS MILENA MONTOYA SERRANO. ---------- C.C 52.433.031

DONACIÓN 2: – LOTE 2: ----------

DE: SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO SAS. NIT 901611642-9. ----------

A: BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO. ---------- C.C 41.713.366

SANDRA MILENA SANCHEZ GAMBA. ---------- C.C 1.024.482.565

DONACIÓN 3: – LOTE 3: ----------

DE: SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO SAS. NIT 901611642-9. ----------

A: JOANE ANDRES VARGAS OSORIO. ---------- C.C 4.414.865

DONACIÓN 4: – LOTE 4: ----------

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

PO013196650

20-09-22 PO013196650

F1LY435ZK0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

DE: SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO SAS. NIT 901611642-9. ----------

A: ERICA REYES LOPEZ. ---------- C.C 52.701.986

DONACIÓN 5: – LOTE 5: ----------

DE: SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO SAS. NIT 901611642-9. ----------

A: JAIME MEDINA USAQUEN. ---------- C.C 79.210.274

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL PARADERO, UBICADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -

---

MATRICULA INMOBILIARIA: 166-2252. ----------

CEDULA O REGISTRO CATASTRAL: 00-01-00-00-0001-0303-0-00-00-0000. ----------

VALOR DE LOS ACTOS: DIVISIÓN MATERIAL: SIN CUANTÍA. --------

DONACIÓN LOTE 1: $49.200.000.00. ----------

DONACIÓN LOTE 2: $28.356.000.00. ----------

DONACIÓN LOTE 3: $12.612.000.00. ----------

DONACIÓN LOTE 4: $16.908.000.00. ----------

DONACIÓN LOTE 5: $12.924.000.00. ----------

Dentro del Circulo Notarial del Municipio de Anapoima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Única de la Circunscripción mencionada, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2.023), siendo Notario El Doctor **LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL,** se otorga la Escritura Pública que contiene los actos jurídicos de, DIVISIÓN MATERIAL y DONACIÓN que se perfecciona a continuación: ----------

---

----------**I. DIVISIÓN MATERIAL**----------

Powered by CamScanner

COMPARECENCIA. Compareció: **LUIS ENDO ARAGONES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá DC y de tránsito por este municiplo, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número 96.354.087 expedida en el Doncello-Caquetá; quien obra en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S.**, sociedad domiciliada en el Municipio de Anapoima (Cund.), identificada tributariamente con Nit. Número 901.611.642-9, inicialmente constituida por documento Privado del 17 de Junio de 2022 de la Empresarios Constituyentes de Anapoima, inscrito el 08 de Julio de 2022 bajo el número 16797 del Libro IX se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S, y debidamente autorizado, como consta en el acta número 03 de fecha 1 de marzo de dos mil veintitrés (2.023) de la junta de socios, la cual se protocoliza, manifestó: ----------

PRIMERO: Que es poseedor y propietario del siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL PARADERO, UBICADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con una cabida o extensión superficiaria aproximada de diez mil setecientos ochenta y un metros cuadrados (10.781 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ---

POR EL NORTE: Carreteable que conduce a Anapoima-El Triunfo. ----

POR EL ORIENTE: 25-035-00-01-00-00-0001-0304-0-00-00-0000. ----

POR EL SUR:25-035-00-01-00-00-0001-0272-0-00-00-0000. ----------

POR EL OCCIDENTE: 25-035-00-01-00-00-0001-0016-0-00-00-0000. -

---

Al anterior inmueble le corresponde la cédula catastral Número 00-01-00-00-0001-0303-0-00-00-0000 y la matricula inmobiliaria Número 166-2252. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO013196651

NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCUITO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

ZECXWMAMS 20-09-22 PO013196651

Powered by CamScanner

SEGUNDO: Que el citado inmueble lo adquirió la sociedad por compra realizada a LUIS ENDO ARAGONES Y OTROS, mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y tres (No. 1143), del veinte (20) de agosto de dos mil veintidós (2.022), otorgada en la Notaria única de Anapoima, debidamente registrada al folio 166-2252. ----------

TERCERO: Que el compareciente representante legal de la sociedad, teniendo en cuenta el artículo primero (1) y Articulo segundo (2) de la Resolución número trescientos siete (307) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022), y siendo el único propietario del LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL PARADERO, UBICADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, anteriormente descrito, y teniendo en cuenta la autorización expedida por la Secretaria para el desarrollo de planeación, dirección de desarrollo territorial y urbanismo del Municipio de Anapoima Cundinamarca, mediante dicha Resolución número trescientos siete (307) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la cual junto con La Nota Ejecutoriada y los planos debidamente aprobados por la misma oficina, cuyas copias presenta para su protocolización, por medio del presente instrumento público **SUBDIVIDE MATERIALMENTE** el citado predio en cinco (05) lotes, los cuales quedan con las siguientes áreas y linderos de acuerdo a la citada resolución y plano. ----------

1. Lote de terreno que para efectos de Registro y Catastro se denominará como **LOTE NÚMERO UNO (1) QUE PARA EFECTOS DE REGISTRO Y CATASTRO SE DENOMINARA "EL NARANJAL"**, ubicado en la vereda La Esmeralda, jurisdicción del Municipio de Anapoima (Cund), el cual cuenta con un área aproximada de cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadros (4.420 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

Powered by CamScanner

NORTE: Entre los vértices 17 y 16 en 29.93 metros delimita con el predio Lote # 3. ----------

ORIENTE: Entre los vértices 16 y 1 en 39.58 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001030400000000. ----------

SUR: Entre los vértices 1 y 2 en 29.88 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001027200000000. ----------

OCCIDENTE: Entre los vértices 18 y 17 en 39.93 metros delimita con el predio Lote # 2. ----------

---

2.- Lote de terreno que para efectos de Registro y Catastro se denominará como **"LOTE NUMERO DOS (2) QUE PARA EFECTOS DE REGISTRO Y CATASTRO SE DENOMINARÁ "SANTA MARTA"**, ubicado en la vereda La Esmeralda jurisdicción del Municipio de Anapoima (Cund), el cual cuenta con un área aproximada de dos mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados (2.548 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -

NORTE: Entre los vértices 4, 19 y 18 en 51.40 metros delimita con el predio Lote # 4. ----------

ORIENTE: Entre los vértices 18 y 2 en 29.60 metros delimita con el predio Lote # 1. ----------

SUR: Entre los vértices 2 y 3 en 50.25 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001027200000000. ----------

OCCIDENTE: Entre los vértices 3 y 4 en 30.85 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001001600000000. ----------

---

3.- Lote de terreno que para efectos de Registro y Catastro se denominará como **"LOTE NUMERO TRES (3) QUE PARA EFECTOS DE REGISTRO Y CATASTRO SE DENOMINARÁ "VILLA DANISA"** ubicado en la vereda La Esmeralda jurisdicción del Municipio de Anapoima (Cund), el cual cuenta con un área aproximada de mil

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

PO013196652

20-09-22 PO013196652 VT1SJDMN0C

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

ciento treinta y tres metros cuadrados (1.133 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

NORTE: Entre los vértices 15 y 22 en 28.97 metros delimita con el predio Lote # 4. ----------

ORIENTE: Entre los vértices 15 y 16 en 39.11 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001030400000000: ----------

SUR: Entre los vértices 16 y 17 en 29.93 metros delimita con el predio Lote # 1. ----------

OCCIDENTE: Entre los vértices 17 y 22 en 39.86 metros delimita con el Lote # 5. ----------

---

4.- Lote de terreno que para efectos de Registro y Catastro se denominará como **"LOTE NUMERO CUATRO (4) QUE PARA EFECTOS DE REGISTRO Y CATASTRO SE DENOMINARÁ "BERAKHA"** ubicado en la vereda La Esmeralda jurisdicción del Municipio de Anapoima (Cund), el cual cuenta con un área aproximada de mil quinientos diecinueve metros cuadrados (1.519 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

NORTE: Entre los vértices 7 y 21 en 49.01 metros delimita con el predio Lote # 5. ----------

ORIENTE: Entre los vértices 21, 20 y 19 en 54.46 metros delimita con el predio Lote # 5. ----------

SUR: Entre los vértices 4 y 19 en 45.89 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001027200000000. ----------

OCCIDENTE: Entre los vértices 4, 5, 6 y 7 en 54.98 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001001600000000. ------

---

5.- Lote de terreno que para efectos de Registro y Catastro se denominará como **"LOTE NUMERO CINCO (5) QUE PARA EFECTOS DE REGISTRO Y CATASTRO SE DENOMINARA "LA MILAGROSA"**

Powered by CamScanner

ubicado en la vereda La Esmeralda jurisdicción del Municipio de Anapoima (Cund), el cual cuenta con un área aproximada de mil ciento sesenta y un metros cuadrados (1.161 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

NORTE: Entre los vértices 8, 9,10, 11 y 12 en 89.77 metros delimita con la via en afirmado que conduce de Anapoima - Triunfo. ----------

ORIENTE: Entre los vértices 12, 13, 14, y 15 en 69.23 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001030400000000. ------

SUR: Entre los vértices 15, 22, 21 y 7 en delimita con el predio Lote # 3 y lote # 4. ----------

OCCIDENTE: Entre los vértices 7 y 8 en 34.25 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001001600000000. ----------

---

PARAGRAFO PRIMERO: Los anteriores inmuebles aquí resultantes de la división serán destinados exclusivamente a vivienda familiar campesina, conforme a las excepciones contenidas en los artículos 44 y 45 de la ley 160 de 1994. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, las cabidas y linderos establecidos, los lotes de terreno resultantes de la presente División Material son cuerpos ciertos. ----------

---

QUINTO: Que teniendo en cuenta la anterior **DIVISIÓN MATERIAL**, el compareciente representante de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO SAS** solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos tomar nota de la presente escritura pública, con el fin de que se le asigne matricula inmobiliaria a cada uno de los lotes resultantes, y a su vez solicita a la Oficina de Catastro, se le asigne a cada lote su respectiva cédula catastral. ----------

---

----------II. DONACIÓN LOTE 1----------

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

PO013196653

YHE284F10W 20-09-22 PO013196653

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

COMPARECE: Nuevamente: **LUIS ENDO ARAGONES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá DC y de tránsito por este municipio, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número 96.354.087 expedida en el Doncello-Caquetá; quien obra en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S**, sociedad domiciliada en el Municipio de Anapoima (Cund.), identificada tributariamente con Nit. Número 901.611.642-9, inicialmente constituida por documento Privado del 17 de Junio de 2022 de la Empresarios Constituyentes de Anapoima, inscrito el 08 de Julio de 2022 bajo el número 16797 del Libro IX se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S, y debidamente autorizado, como consta en el acta número 03 de fecha 01 de marzo de dos mil veintitrés (2.023) de la junta de socios, quien en adelante se denomina **EL DONANTE** de una parte; y de la otra parte **LOS DONATARIOS - LUIS ENDO ARAGONES** y **GLADYS MILENA MONTOYA SERRANO**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C y de tránsito por este municipio, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números 96.354.087 y 52.433.031 expedidas en Doncello y Bogotá D.C, y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que la **DONANTE** la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S**, de las condiciones civiles antes anotadas, transfiere a título de **DONACIÓN** a favor de los señores **LUIS ENDO ARAGONES** y **GLADYS MILENA MONTOYA SERRANO**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C y de tránsito por este municipio, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadania números 96.354.087 y 52.433.031 expedidas en Doncello y Bogotá D.C, quienes en adelante se denominaran **LOS DONATARIOS**, el

Powered by CamScanner

derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

LOTE NÚMERO UNO (1) "EL NARANJAL", ubicado en la vereda La Esmeralda, jurisdicción del Municipio de Anapoima (Cund), el cual cuenta con un área aproximada de cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadros (4.420 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

NORTE: Entre los vértices 17 y 16 en 29.93 metros delimita con el predio Lote # 3. ----------

ORIENTE: Entre los vértices 16 y 1 en 39.58 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001030400000000. ----------

SUR: Entre los vértices 1 y 2 en 29.88 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001027200000000. ----------

OCCIDENTE: Entre los vértices 18 y 17 en 39.93 metros delimita con el predio Lote # 2. ----------

---

Este predio hizo parte de la cédula catastral número 00-01-00-00-0001-0303-0-00-00-0000 en mayor extensión y de la matrícula inmobiliaria número 166-2252 en mayor extensión. ----------

No obstante, por cabida y linderos antes mencionados, la presente **DONACIÓN** se transfiere como cuerpo cierto y comprende todos sus usos, anexidades, costumbres, servidumbres y dependencias que por ley le corresponden sin reserva o limitación alguna. ----------

---

SEGUNDO: Declara el compareciente representante legal de **LA DONANTE** que el citado inmueble objeto de la presente **DONACIÓN**, lo adquirió por compra realizada a LUIS ENDO ARAGONES Y OTROS, mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y tres (No. 1143), del veinte (20) de agosto de dos mil veintidós (2.022), otorgada en la Notaría única de Anapoima, debidamente registrada al folio 166-2252. Finalmente Por división material, como consta en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

PO013196654 20-09-22 PO013196654 AVP7FD520X

Powered by CamScanner

primera parte de este instrumento público al folio de matricula 166-2252 MAYOR EXTENSIÓN. ----------

---

TERCERO: Declara el Compareciente **DONANTE** que el inmueble antes descrito y que es objeto de la presente **DONACIÓN**, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como embargos judiciales, arrendamientos por escritura pública, hipotecas, pleitos pendientes, condiciones de resolutorias de dominio, patrimonio de familia inembargable, afectaciones a vivienda familiar, censos, anticresis, y que en general se encuentra libre de toda clase de gravamen o limitación, pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley. ----------

CUARTO: Que de conformidad con el Decreto mil setecientos doce (1.712) del primero (1°) de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y las normas pertinentes del Código Civil, la presente donación no requiere de insinuación notarial, teniendo en cuenta que su valor no excede de los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ----------

QUINTO: Declara el representante legal de la **DONANTE**, la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S**, que otorgando la presente **DONACIÓN** del mencionado inmueble conserva lo necesario para su congrua subsistencia, y que, con la misma, no se vulneran derechos patrimoniales de terceras personas naturales o jurídicas. ----------

SEXTO: que, para efectos fiscales, a la presente **DONACIÓN** se le da un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($49.200.00.00) MONEDA CORRIENTE**, como consta en el avalúo comercial realizado por el perito, señor **MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ**, cedula número 79.062.708 expedida en La Mesa (Cund) y matricula No. 2520257451 CND expedida por el consejo Nacional de Ingeniería y Arquitectura. ----------

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 Ley 2010 de fecha diciembre 27 del 2019, que modificó el artículo 90 del estatuto tributario, las partes comparecientes declaran bajo la gravedad del juramento que el precio que se hace constar en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados, igualmente declaran que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de este instrumento público, esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. ----------

---

SÉPTIMO: Declaran los comparecientes que tanto **LA DONANTE** como los **DONATARIOS** son hábiles para donar y aceptar donación, respectivamente; igualmente, que la pretendida **DONACIÓN** del inmueble NO afecta los derechos patrimoniales de ninguno de los comparecientes ni de terceras personas diferentes a ellos. ----------

---

OCTAVO: Que a partir de la fecha **LA DONANTE**, hace a los **DONATARIOS**, entrega real y material del inmueble antes mencionado que por este instrumento le transfiere junto con todos sus usos, anexidades, costumbres y dependencias que por ley le corresponde sin reserva o limitación alguna. ----------

---

ACEPTACIÓN: Presente **LOS DONATARIOS** señores **LUIS ENDO ARAGONES** y **GLADYS MILENA MONTOYA SERRANO**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestaron: ----------

a) Que, siendo hábiles para contratar, aceptan la presente escritura pública junto con las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la **DONACIÓN** que a su favor se le hace, por encontrarla a su entera satisfacción. ----------

b) Que ya se encuentran en posesión real y material del inmueble que adquieren. ----------

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

PO013196655

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

7KYDFO2XAM 20-09-22 PO013196655

Powered by CamScanner

c) Que con la presente Donación quedan dueños en común y proindiviso correspondiéndole a cada uno el 50% del inmueble objeto de donación. ----------

CONSTANCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003: ----------

1.- Como quiera que la **DONANTE** es una persona Jurídica, No hay lugar a Indagación por parte del Notario. ----------

2.- El Notario indaga a **LOS DONATARIOS** quienes **DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que el predio que adquieren **NO** queda **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,** puesto que el inmueble carece de construcción. ----------

El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

---

----------**II. DONACIÓN LOTE 2**----------

COMPARECE: Nuevamente: **LUIS ENDO ARAGONES,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá DC y de tránsito por este municipio, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadania Número 96.354.087 expedida en el Doncello-Caquetá; quien obra en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S,** sociedad domiciliada en el Municipio de Anapoima (Cund.), identificada tributariamente con Nit. Número 901.611.642-9, inicialmente constituida por documento Privado del 17 de Junio de 2022 de la Empresarios Constituyentes de Anapoima, inscrito el 08 de Julio de 2022 bajo el número 16797 del Libro IX se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S, y debidamente autorizado, como consta en el acta número 03 de fecha 01 de marzo de dos mil veintitrés (2.023) de la junta de socios, quien en adelante

Powered by CamScanner

se denomina **EL DONANTE** de una parte; y de la otra parte **LAS DONATARIOS - BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, de tránsito por este Municipio, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía Número 41.713.366 expedida en Bogotá D.C, y **SANDRA MILENA SANCHEZ GAMBA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C y de tránsito por este municipio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.482.565 expedida en Bogotá D.C, y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que la **DONANTE** la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S**, de las condiciones civiles antes anotadas, transfiere a titulo de **DONACIÓN** a favor de las señoras **BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, de tránsito por este Municipio, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía Número 41.713.366 expedida en Bogotá D.C, y **SANDRA MILENA SANCHEZ GAMBA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C y de tránsito por este municipio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadania número 1.024.482.565 expedida en Bogotá D.C, quienes en adelante se denominaran **LAS DONATARIAS**, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

LOTE NUMERO DOS (2) "SANTA MARTA", ubicado en la vereda La Esmeralda jurisdicción del Municipio de Anapoima (Cund), el cual cuenta con un área aproximada de dos mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados (2.548 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

NORTE: Entre los vértices 4, 19 y 18 en 51.40 metros delimita con el predio Lote # 4. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO013196656
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MERITO PROBATORIO
20-00-22 PO013100650
2LAF5PROYH

Powered by CamScanner

ORIENTE: Entre los vértices 18 y 2 en 29.60 metros delimita con el predio Lote # 1. ----------

SUR: Entre los vértices 2 y 3 en 50.25 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001027200000000. ----------

OCCIDENTE: Entre los vértices 3 y 4 en 30.85 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001001600000000. ----------

---

Este predio hizo parte de la cédula catastral número 00-01-00-00-0001-0303-0-00-00-0000 en mayor extensión y de la matricula inmobiliaria número 166-2252 en mayor extensión. ----------

No obstante, por cabida y linderos antes mencionados, la presente **DONACIÓN** se transfiere como cuerpo cierto y comprende todos sus usos, anexidades, costumbres, servidumbres y dependencias que por ley le corresponden sin reserva o limitación alguna. ----------

---

SEGUNDO: Declara el compareciente representante legal de **LA DONANTE** que el citado inmueble objeto de la presente **DONACIÓN,** lo adquirió por compra realizada a LUIS ENDO ARAGONES Y OTROS, mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y tres (No. 1143), del veinte (20) de agosto de dos mil veintidós (2.022), otorgada en la Notaría única de Anapoima, debidamente registrada al folio 166-2252, Finalmente Por división material, como consta en la primera parte de este instrumento público al folio de matrícula 166-2252 MAYOR EXTENSIÓN. ----------

---

TERCERO: Declara el Compareciente **DONANTE** que el inmueble antes descrito y que es objeto de la presente **DONACIÓN**, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como embargos judiciales, arrendamientos por escritura pública, hipotecas, pleitos pendientes, condiciones de resolutorias de dominio, patrimonio de familia inembargable, afectaciones a vivienda familiar, censos,

Powered by CamScanner

anticresis, y que en general se encuentra libre de toda clase de gravamen o limitación, pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley. ----------

CUARTO: Que de conformidad con el Decreto mil setecientos doce (1.712) del primero (1°) de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y las normas pertinentes del Código Civil, la presente donación no requiere de insinuación notarial, teniendo en cuenta que su valor no excede de los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ----------

QUINTO: Declara el representante legal de la **DONANTE**, la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S**, que otorgando la presente **DONACIÓN** del mencionado inmueble conserva lo necesario para su congrua subsistencia, y que, con la misma, no se vulneran derechos patrimoniales de terceras personas naturales o jurídicas. ----------

SEXTO: que, para efectos fiscales, a la presente **DONACIÓN** se le da un valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($28.356.00.00) MONEDA CORRIENTE**, como consta en el avalúo comercial realizado por el perito, señor **MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ**, cedula número 79.062.708 expedida en La Mesa (Cund) y matricula No. 2520257451 CND expedida por el consejo Nacional de Ingenieria y Arquitectura. ----------

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 61 Ley 2010 de fecha diciembre 27 del 2019, que modificó el articulo 90 del estatuto tributario, las partes comparecientes declaran bajo la gravedad del juramento que el precio que se hace constar en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados, igualmente declaran que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de este instrumento público, esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. ----------

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANAPOIMA COND.
COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO013196657
ZARX269DG4 20-09-22 PO013196657

SÉPTIMO: Declaran los comparecientes que tanto **LA DONANTE** como las **DONATARIAS** son hábiles para donar y aceptar donación, respectivamente; igualmente, que la pretendida **DONACIÓN** del inmueble NO afecta los derechos patrimoniales de ninguno de los comparecientes ni de terceras personas diferentes a ellos. ----------

---

OCTAVO: Que a partir de la fecha **LA DONANTE**, hace a las **DONATARIAS**, entrega real y material del inmueble antes mencionado que por este instrumento le transfiere junto con todos sus usos, anexidades, costumbres y dependencias que por ley le corresponde sin reserva o limitación alguna. ----------

---

ACEPTACIÓN Presente **LAS DONATARIAS** señoras **BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO** y **SANDRA MILENA SANCHEZ GAMBA**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestaron: ----------

a) Que, siendo hábiles para contratar, aceptan la presente escritura pública junto con las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la **DONACIÓN** que a su favor se le hace, por encontrarla a su entera satisfacción. ----------

b) Que ya se encuentran en posesión real y material de inmueble que adquieren. ----------

c) Que con la presente donación quedan dueñas en común y proindiviso correspondiéndole a **BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO** el 30% y a **SANDRA MILENA SANCHEZ GAMBA** el 70% del inmueble objeto de donación. ----------

CONSTANCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003: ----------

1.- Como quiera que la **DONANTE** es una persona Jurídica, No hay lugar a Indagación por parte del Notario. ----------

Powered by CamScanner

2.- El Notario indaga a **LOS DONATARIOS** quienes **DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que el predio que adquieren **NO** queda **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, puesto que el inmueble carece de construcción. ----------

El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

---

----------**II. DONACIÓN LOTE 3**----------

COMPARECE: Nuevamente: **LUIS ENDO ARAGONES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá DC y de tránsito por este municipio, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número 96.354.087 expedida en el Doncello-Caquetá; quien obra en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S**, sociedad domiciliada en el Municipio de Anapoima (Cund.), identificada tributariamente con Nit. Número 901.611.642-9 inicialmente constituida por documento Privado del 17 de Junio de 2022 de la Empresarios Constituyentes de Anapoima, inscrito el 08 de Julio de 2022 bajo el número 16797 del Libro IX se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S, y debidamente autorizado, como consta en el acta número 03 de fecha 01 de marzo de dos mil veintitrés (2.023) de la junta de socios, quien en adelante se denomina **EL DONANTE** de una parte; y de la otra parte **EL DONATARIO · JOANE ANDRES VARGAS OSORIO**, mayor de edad, domiciliado y residente en este Municipio, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía Número 4.414.865 expedida en Chinchiná-Caldas, y manifestaron: --- **PRIMERO:** Que la **DONANTE** la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S**, de las condiciones civiles antes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

PO013196658
20-09-22 PO013196658
IODCIPF3ESQ

Powered by CamScanner

anotadas, transfiere a título de **DONACIÓN** a favor del señor **JOANE ANDRES VARGAS OSORIO,** mayor de edad, domiciliado y residente en este Municipio, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía Número **4.414.865** expedida en Chinchiná-Caldas, quien en adelante se denominara **EL DONATARIO,** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

LOTE NUMERO TRES (3) "VILLA DANISA" ubicado en la vereda La Esmeralda jurisdicción del Municipio de Anapoima (Cund), el cual cuenta con un área aproximada de mil ciento treinta y tres metros cuadrados (1.133 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

NORTE: Entre los vértices 15 y 22 en 28.97 metros delimita con el predio Lote # 4. ----------

ORIENTE: Entre los vértices 15 y 16 en 39.11 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001030400000000. ----------

SUR: Entre los vértices 16 y 17 en 29.93 metros delimita con el predio Lote # 1. ----------

OCCIDENTE: Entre los vértices 17 y 22 en 39.86 metros delimita con el Lote # 5. ----------

---

Este predio hizo parte de la cédula catastral número 00-01-00-00-0001-0303-0-00-00-0000 en mayor extensión y de la matricula inmobiliaria número 166-2252 en mayor extensión. ----------

No obstante, por cabida y linderos antes mencionados, la presente **DONACIÓN** se transfiere como cuerpo cierto y comprende todos sus usos, anexidades, costumbres, servidumbres y dependencias que por ley le corresponden sin reserva o limitación alguna. ----------

---

SEGUNDO: Declara el compareciente representante legal de **LA DONANTE** que el citado inmueble objeto de la presente **DONACIÓN,**

Powered by CamScanner

lo adquirió por compra realizada a LUIS ENDO ARAGONES Y OTROS, mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y tres (No. 1143), del veinte (20) de agosto de dos mil veintidós (2.022), otorgada en la Notaria única de Anapoima, debidamente registrada al folio 166-2252, Finalmente Por división material, como consta en la primera parte de este instrumento público al folio de matrícula 166-2252 MAYOR EXTENSIÓN. ---

TERCERO: Declara el Compareciente **DONANTE** que el inmueble antes descrito y que es objeto de la presente **DONACIÓN**, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como embargos judiciales, arrendamientos por escritura pública, hipotecas, pleitos pendientes, condiciones de resolutorias de dominio, patrimonio de familia inembargable, afectaciones a vivienda familiar, censos, anticresis, y que en general se encuentra libre de toda clase de gravamen o limitación, pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley. ---------------------

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA QUE SE IMPRIME EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

CUARTO: Que de conformidad con el Decreto mil setecientos doce (1.712) del primero (1°) de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y las normas pertinentes del Código Civil, la presente donación no requiere de insinuación notarial, teniendo en cuenta que su valor no excede de los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ---

QUINTO: Declara el representante legal de la **DONANTE**, la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S**, que otorgando la presente **DONACIÓN** del mencionado inmueble conserva lo necesario para su congrua subsistencia, y que, con la misma, no se vulneran derechos patrimoniales de terceras personas naturales o jurídicas. ---

SEXTO: que, para efectos fiscales, a la presente **DONACIÓN** se le da un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

($12.612.00.00) MONEDA CORRIENTE, como consta en el avalúo comercial realizado por el perito, señor **MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ**, cedula número 79.062.708 expedida en La Mesa (Cund) y matricula No. 2520257451 CND expedida por el consejo Nacional de Ingenieria y Arquitectura. ----------

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 Ley 2010 de fecha diciembre 27 del 2019, que modificó el artículo 90 del estatuto tributario, las partes comparecientes declaran bajo la gravedad del juramento que el precio que se hace constar en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados, igualmente declaran que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de este instrumento público, esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. ----------

---

SÉPTIMO: Declaran los comparecientes que tanto **LA DONANTE** como el **DONATARIO** son hábiles para donar y aceptar donación, respectivamente; igualmente, que la pretendida **DONACIÓN** del inmueble NO afecta los derechos patrimoniales de ninguno de los comparecientes ni de terceras personas diferentes a ellos. ----------

---

OCTAVO: Que a partir de la fecha **LA DONANTE**, hace al **DONATARIO**, entrega real y material del inmueble antes mencionado que por este instrumento le transfiere junto con todos sus usos, anexidades, costumbres y dependencias que por ley le corresponde sin reserva o limitación alguna. ----------

---

ACEPTACIÓN Presente **EL DONATARIO** señor **JOANE ANDRES VARGAS OSORIO**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó: ----------

Powered by CamScanner

a) Que, siendo hábiles para contratar, aceptan la presente escritura pública junto con las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la **DONACIÓN** que a su favor se le hace, por encontrarla a su entera satisfacción. ----------

b) Que ya se encuentran en posesión real y material del inmueble que adquieren. ----------

---

CONSTANCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003: ----------

1.- Como quiera que la **DONANTE** es una persona Jurídica, No hay lugar a Indagación por parte del Notario. ----------

2.- El Notario indaga a **LOS DONATARIOS** quienes **DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que el predio que adquieren **NO** queda **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,** puesto que el inmueble carece de construcción. ----------

El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

---

----------**II. DONACIÓN LOTE 4**----------

COMPARECE: Nuevamente: **LUIS ENDO ARAGONES,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá DC y de tránsito por este municipio, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número 96.354.087 expedida en el Doncello-Caquetá; quien obra en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S,** sociedad domiciliada en el Municipio de Anapoima (Cund.), identificada tributariamente con Nit. Número 901.611.642-9, inicialmente constituida por documento Privado del 17 de Junio de 2022 de la Empresarios Constituyentes de Anapoima, inscrito el 08 de Julio de 2022 bajo el número 16797 del Libro IX se constituyó la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO013196660
NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCUITO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE INTRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MERITO PROBATORIO
20-09-22 PO013196660
J3IH4C0PS5

Powered by CamScanner

persona jurídica de naturaleza comercial denominaca SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S, y debidamente autorizado, como consta en el acta número 03 de fecha 01 de marzo de dos mil veintitrés (2.023) de la junta de socios, quien en adelante se denomina **EL DONANTE** de una parte; y de la otra parte **LA DONATARIA – ERICA REYES LOPEZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en este Municipio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía Número **52.701.986** expedida en Bogotá, y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que la **DONANTE** la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S,** de las condiciones civiles antes anotadas, transfiere a título de **DONACIÓN** a favor de la señora **ERICA REYES LOPEZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en este Municipio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía Número **52.701.986** expedida en Bogotá, quien en adelante se denominara **EL DONATARIO,** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

LOTE NUMERO CUATRO (4) "BERAKHA" ubicado en la vereda La Esmeralda jurisdicción del Municipio de Anapoima (Cund), el cual cuenta con un área aproximada de mil quinientos diecinueve metros cuadrados (1.519 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

NORTE: Entre los vértices 7 y 21 en 49.01 metros delimita con el predio Lote # 5. ----------

ORIENTE: Entre los vértices 21, 20 y 19 en 54.46 metros delimita con el predio Lote # 5. ----------

SUR: Entre los vértices 4 y 19 en 45.89 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001027200000000. ----------

OCCIDENTE: Entre los vértices 4, 5, 6 y 7 en 54.98 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001001600000000. ------

Powered by CamScanner

Este predio hizo parte de la cédula catastral número 00-01-00-00-0001-0303-0-00-00-0000 en mayor extensión y de la matrícula inmobiliaria número 166-2252 en mayor extensión. ----------

No obstante, por cabida y linderos antes mencionados, la presente **DONACIÓN** se transfiere como cuerpo cierto y comprende todos sus usos, anexidades, costumbres, servidumbres y dependencias que por ley le corresponden sin reserva o limitación alguna. ----------

---

SEGUNDO: Declara el compareciente representante legal de **LA DONANTE** que el citado inmueble objeto de la presente **DONACIÓN**, lo adquirió por compra realizada a LUIS ENDO ARAGONES Y OTROS, mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y tres (No. 1143), del veinte (20) de agosto de dos mil veintidós (2.022), otorgada en la Notaría única de Anapoima, debidamente registrada al folio 166-2252, Finalmente Por división material, como consta en la primera parte de este instrumento público al folio de matrícula 166-2252 MAYOR EXTENSIÓN. ----------

---

TERCERO: Declara el Compareciente **DONANTE** que el inmueble antes descrito y que es objeto de la presente **DONACIÓN**, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como embargos judiciales, arrendamientos por escritura pública, hipotecas, pleitos pendientes, condiciones de resolutorias de dominio, patrimonio de familia inembargable, afectaciones a vivienda familiar, censos, anticresis, y que en general se encuentra libre de toda clase de gravamen o limitación, pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley. ----------

CUARTO: Que de conformidad con el Decreto mil setecientos doce (1.712) del primero (1°) de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), y las normas pertinentes del Código Civil, la presente

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

PO013196661

UXWACJKD5I 20-09-22 PO013196661

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

donación no requiere de insinuación notarial, teniendo en cuenta que su valor no excede de los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ----------

QUINTO: Declara el representante legal de la **DONANTE**, la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S**, que otorgando la presente **DONACIÓN** del mencionado inmueble conserva lo necesario para su congrua subsistencia, y que, con la misma, no se vulneran derechos patrimoniales de terceras personas naturales o jurídicas. ----------

SEXTO: que, para efectos fiscales, a la presente **DONACIÓN** se le da un valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS ($16.908.00.00) MONEDA CORRIENTE**, como consta en el avalúo comercial realizado por el perito, señor **MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ**, cedula número 79.062.708 expedida en La Mesa (Cund) y matricula No. 2520257451 CND expedida por el consejo Nacional de Ingeniería y Arquitectura. ----------

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 61 Ley 2010 de fecha diciembre 27 del 2019, que modificó el articulo 90 del estatuto tributario, las partes comparecientes declaran bajo la gravedad del juramento que el precio que se hace constar en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados, igualmente declaran que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de este instrumento público, esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. ----------

---

SÉPTIMO: Declaran los comparecientes que tanto **LA DONANTE** como la **DONATARIA** son hábiles para donar y aceptar donación, respectivamente; igualmente, que la pretendida **DONACIÓN** del inmueble NO afecta los derechos patrimoniales de ninguno de los comparecientes ni de terceras personas diferentes a ellos. ----------

Powered by CamScanner

OCTAVO: Que a partir de la fecha **LA DONANTE**, hace a la **DONATARIA**, entrega real y material del inmueble antes mencionado que por este instrumento le transfiere junto con todos sus usos, anexidades, costumbres y dependencias que por ley le corresponde sin reserva o limitación alguna. ----------

---

ACEPTACIÓN Presente **LA DONATARIA** señora **ERICA REYES LOPEZ**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó: ---------

a) Que, siendo hábiles para contratar, aceptan la presente escritura pública junto con las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la **DONACIÓN** que a su favor se le hace, por encontrarla a su entera satisfacción. ----------

b) Que ya se encuentran en posesión real y material del inmueble que adquiere. ----------

---

CONSTANCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003: ----------

1.- Como quiera que la **DONANTE** es una persona Juridica, No hay lugar a Indagación por parte del Notario. ----------

2.- El Notario indaga a **LOS DONATARIOS** quienes **DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que el predio que adquieren **NO** queda **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, puesto que el inmueble carece de construcción. ----------

El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos juridicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

---

----------**II. DONACIÓN LOTE 5**----------

COMPARECE: Nuevamente: **LUIS ENDO ARAGONES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá DC y de tránsito por este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

Powered by CamScanner

municipio, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número 96.354.087 expedida en el Doncello-Caquetá; quien obra en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S,** sociedad domiciliada en el Municipio de Anapoima (Cund.), identificada tributariamente con Nit. Número 901.611.642-9, inicialmente constituida por documento Privado del 17 de Junio de 2022 de la Empresarios Constituyentes de Anapoima, inscrito el 08 de Julio de 2022 bajo el número 16797 del Libro IX se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S, y debidamente autorizado, como consta en el acta número 03 de fecha 01 de marzo de dos mil veintitrés (2.023) de la junta de socios, quien en adelante se denomina **EL DONANTE** de una parte; y de la otra parte **EL DONATARIO – JAIME MEDINA USAQUEN,** mayor de edad, domiciliado y residente en este Municipio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.210.274 expedida en Soacha, y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que la **DONANTE** la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S,** de las condiciones civiles antes anotadas, transfiere a título de **DONACIÓN** a favor del señor **JAIME MEDINA USAQUEN,** mayor de edad, domiciliado y residente en este Municipio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.210.274 expedida en Soacha, quien en adelante se denominara **EL DONATARIO,** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

LOTE NUMERO CINCO (5) "LA MILAGROSA" ubicado en la vereda La Esmeralda jurisdicción del Municipio de Anapoima (Cund), el cual cuenta con un área aproximada de mil ciento sesenta y un metros

Powered by CamScanner

cuadrados (1.161 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

NORTE: Entre los vértices 8, 9,10, 11 y 12 en 89.77 metros delimita con la vía en afirmado que conduce de Anapoima - Triunfo. ----------

ORIENTE: Entre los vértices 12, 13, 14, y 15 en 69.23 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001030400000000. ------

SUR: Entre los vértices 15, 22, 21 y 7 en delimita con el predio Lote # 3 y lote # 4. ----------

OCCIDENTE: Entre los vértices 7 y 8 en 34.25 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001001600000000. ----------

---

Este predio hizo parte de la cédula catastral número 00-01-00-00-0001-0303-0-00-00-0000 en mayor extensión y de la matrícula inmobiliaria número 166-2252 en mayor extensión. ----------

No obstante, por cabida y linderos antes mencionados, la presente **DONACIÓN** se transfiere como cuerpo cierto y comprende todos sus usos, anexidades, costumbres, servidumbres y dependencias que por ley le corresponden sin reserva o limitación alguna. ----------

---

SEGUNDO: Declara el compareciente representante legal de **LA DONANTE** que el citado inmueble objeto de la presente **DONACIÓN**, lo adquirió por compra realizada a LUIS ENDO ARAGONES Y OTROS, mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y tres (No 1143), del veinte (20) de agosto de dos mil veintidós (2.022), otorgada en la Notaría única de Anapoima, debidamente registrada al folio 166-2252. Finalmente Por división material, como consta en la primera parte de este instrumento público al folio de matrícula 166-2252 MAYOR EXTENSIÓN. ----------

---

TERCERO: Declara el Compareciente **DONANTE** que el inmueble antes descrito y que es objeto de la presente **DONACIÓN**, se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

PO013196663 20-09-22 PO013196663 NGCVBDA7RL

encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como embargos judiciales, arrendamientos por escritura pública, hipctecas, pleitos pendientes, condiciones de resolutorias de dominio, patrimonio de familia inembargable, afectaciones a vivienda familiar, censos, anticresis, y que en general se encuentra libre de toda clase de gravamen o limitación, pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley. ----------

---

CUARTO: Que de conformidad con el Decreto mil setecientos doce (1.712) del primero (1°) de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y las normas pertinentes del Código Civil, la presente donación no requiere de insinuación notarial, teniendo en cuenta que su valor no excede de los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ----------

---

QUINTO: Declara el representante legal de la **DONANTE**, la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S**, que otorgando la presente **DONACIÓN** del mencionado inmueble conserva lo necesario para su congrua subsistencia, y que, con la misma, no se vulneran derechos patrimoniales de terceras personas naturales o jurídicas. ----------

---

SEXTO: que, para efectos fiscales, a la presente **DONACIÓN** se le da un valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($12.924.00.00) MONEDA CORRIENTE**, como consta en el avalúo comercial realizado por el perito, señor **MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ**, cedula número 79.062.708 expedida en La Mesa (Cund) y matricula No. 2520257451 CND expedida por el consejo Nacional de Ingeniería y Arquitectura. ----------

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 61 Ley 2010 de fecha diciembre 27 del 2019, que modificó el articulo

Powered by CamScanner

90 del estatuto tributario, las partes comparecientes declaran bajo la gravedad del juramento que el precio que se hace constar en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados, igualmente declaran que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de este instrumento público, esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. ----------

---

SÉPTIMO: Declaran los comparecientes que tanto **LA DONANTE** como el **DONATARIO** son hábiles para donar y aceptar donación, respectivamente; igualmente, que la pretendida **DONACIÓN** del inmueble NO afecta los derechos patrimoniales de ninguno de los comparecientes ni de terceras personas diferentes a ellos. ----------

---

OCTAVO: Que a partir de la fecha **LA DONANTE**, hace al **DONATARIO**, entrega real y material del inmueble antes mencionado que por este instrumento le transfiere junto con todos sus usos, anexidades, costumbres y dependencias que por ley le corresponde sin reserva o limitación alguna. ----------

---

ACEPTACIÓN Presente **EL DONATARIO** señor **JAIME MEDINA USAQUEN**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó: -----

a) Que, siendo hábiles para contratar, aceptan la presente escritura pública junto con las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la **DONACIÓN** que a su favor se le hace, por encontrarla a su entera satisfacción. ----------

b) Que ya se encuentran en posesión real y material del inmueble que adquieren. ----------

---

CONSTANCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO013196664

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA BENEFICIARIO EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

Z4JWNT6Y7X 20-09-22 PO013196664

Powered by CamScanner

1.- Como quiera que la DONANTE es una persona Jurídica, No hay lugar a Indagación por parte del Notario. ----------

2.- El Notario indaga a EL DONATARIO quien DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que el predio que adquieren NO queda AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, puesto que el inmueble carece de construcción. ----------

El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

---

========== HASTA AQUÍ LA MINUTA ==========

NOTA: LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL ASÍ: ----------

MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA

PAZ Y SALVO PREDIAL No. 202300184

SECRETARÍA DE HACIENDA

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA MARIBEL, identificado con la cedula de ciudadania de ciudadania o Nit No: 1018405044 y copropietarios, aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio No. 00-01-00-00-0001-0303-0-00-00-0000, Denominado EL PARADERO ubicado en la vereda LA ESMERALDA, con área de 1 Hectáreas y 781 m2 con 21 m2 de Construcción. ----------

Avalúo SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MC ($75.628.000.00). ----------

Que dicho Predio se encuentra a PAZ Y SALVO con esta tesoreria por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado y CAR, hasta el 31 de Diciembre de 2023. ----------

Powered by CamScanner

Se expide la anterior certificación de PAZ Y SALVO, para efectos, que dentro del predio en mención no podrá haber subdivisiones sin la previa autorización de la secretaría para el Desarrollo Integral, igualmente que en el Municipio de Anapoima no se cobra Impuesto por concepto de VALORIZACIÓN. ----------

Expedido en la Tesorería Municipal de Anapoima, a los 18 dias del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTI TRES (2023). ----------

FIRMADO Y SELLADO EDWIN HERNAN MALAGON. PASTRANA – TESORERO GENERAL. ----------

---

==========ADVERTENCIAS ==========

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: 1.- Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; 4.- Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Articulo 28 de la ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes). ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO.

20-09-22 P0013196665 H54KD8C1RO

P0013196665

Powered by CamScanner

NOTA ESPECIAL 1: Los Comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la han leído y revisado en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo. ----------

---

NOTA ESPECIAL 2: NO es función de los notarios el estudio de la titulación de bienes inmuebles que se transfieran o graven mediante las escrituras públicas que ellos autoricen. En consecuencia, el notario **NO** asume ninguna responsabilidad por este concepto; responsabilidad que les corresponde exclusivamente a los Interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se le formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en el Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

----------**RESOLUCIÓN 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023**----------

DERECHOS NOTARIALES:……$559.180.00

IVA:…… ……..$240.251.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:… ….$18.050.00

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO…… $18.050.00

Este Instrumento se autorizó en las hojas de papel Notariales Números: PO013196650, PO013196651, PO013196652, PO013196653, PO013196654, PO013196655, PO013196656, PO013196657, PO013196658, PO013196659, PO013196660, PO013196661, PO013196662, PO013196663, PO013196664, PO013196665, PO013196666 y PO013196667. ----------

LOS COMPARECIENTES,

Powered by CamScanner

República de Colombia

NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 210 DEL 01 DE MARZO DE 2023, OTORGADA EN ESTA NOTARIA. ---

PO013196666

LUIS ENDO ARAGONES
CC No. 96354027
ESTADO CIVIL: Casado
DIRECCION: Cra 57 N° 119A-60 T. 4. 215
OCUPACION: Empleado
TELEFONO: 3107733977
E.MAIL: luencu@hotmail.com.

QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO SAS Y EN NOMBRE PROPIO COMO DONATARIO.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUNDI. COPIA SOLO LE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

GLADYS MILENA MONTOYA SERRANO
CC No. 52435051
ESTADO CIVIL: Casada
DIRECCION: Carrera 57 No. 119A-60 + 4. Apto 215
OCUPACION: Economista
TELEFONO: 3138885337
E.MAIL: milenamontoya@yahoo.com

R0H80BKG4X 20-00-22 PO013196666

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

Bertha C Ruiz P

BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO
CC No. 41141336
ESTADO CIVIL: soltera
DIRECCION: Calle 58 #71B 25 sur
OCUPACION: Pensionada
TELEFONO: 3002226211
E.MAIL: Bertharuiz1971@gmail.com

Sandra Milena Sanchez G

SANDRA MILENA SANCHEZ GAMBA
CC No. 1024482361
ESTADO CIVIL: Casada
DIRECCION: Calle 55 sur #69A-53
OCUPACION: Ing Ambiental y Sanitaria
TELEFONO: 3003210842
E.MAIL: Sandraingamb@gmail.com.

JOANE ANDRES VARGAS OSORIO
CC No. 4414865
ESTADO CIVIL: Soltero
DIRECCION: Vda la esmeralda
OCUPACION: Comerciante
TELEFONO: 3214150738
E.MAIL: Joanva826@Hotmail.com

NOTARIA UNICA ANAPOIMA
REYES
C.C.

Powered by CamScanner

NOTARÍA ÚNICA DE ANAPOIMA

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

glwf7

REYES LOPEZ ERICA
C.C. 52701986

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea com para verificar este documento. DIVISION MATERIAL- DONACION MATRICULA 166- 2252.

Anapoima, 2023-03-01 10:01:23

x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

glwf8

MONTOYA SERRANO GLADYS MILENA
C.C. 52433031

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea com para verificar este documento. DIVISION MATERIAL- DONACION MATRICULA 166- 2252.

Anapoima, 2023-03-01 10:01:23

x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

glwf9

RUIZ PULIDO BERTHA CECILIA
C.C. 41713366

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea com para verificar este documento. DIVISION MATERIAL- DONACION MATRICULA 166- 2252.

Anapoima, 2023-03-01 10:01:24

x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

Powered by CamScanner

NOTARÍA ÚNICA DE ANAPOIMA

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

glwm1

SANCHEZ GAMBA SANDRA MILENA
C.C. 1024482565
Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea com para verificar este documento. DIVISION MATERIAL- DONACION MATRICULA 166- 2252.

Anapoima, 2023-03-01 10:04:58

x
FIRMA DEL COMPARECIENTE

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

glwm4

VARGAS OSORIO JOANE ANDRES
C.C. 4414865
Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea com para verificar este documento. DIVISION MATERIAL- DONACION MATRICULA 166- 2252.

Anapoima, 2023-03-01 10:04:59

x
FIRMA DEL COMPARECIENTE

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

glwm7

MEDINA USAQUEN JAIME
C.C. 79210274
Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea com para verificar este documento. DIVISION MATERIAL- DONACION MATRICULA 166- 2252.

Anapoima, 2023-03-01 10:04:59

x
FIRMA DEL COMPARECIENTE

LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

Powered by CamScanner

NOTARÍA ÚNICA DE ANAPOIMA

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

glwtq

ENDO ARAGONES LUIS
C.C. 96354087

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea com para verificar este documento. DIVISION MATERIAL- DONACION MATRICULA 166- 2252- .

Anapoima, 2023-03-01 10:08:57

x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND.
... IMPRESA ... COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA SECRETARIA DE HACIENDA			ANAPOIMA Compromiso con nuestra gente
	PAZ Y SALVO PREDIAL	CÓDIGO: 190	PAGINA: 1 DE 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22-12-2016	

PAZ Y SALVO NO. 202300184

SECRETARÍA DE HACIENDA

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que **RODRIGUEZ BARRETO CLAUDIA MARIBEL**, identificado con la cedula de ciudadania o Nit No.: **1018405044**, y copropietarios RUIZ PULIDO BERTHA CECILIA NIT/C.C. 41713366 RUIZ VALDERRAMA JULIO ROBERTO NIT/C.C. 1061154 CARVAJAL ELSY MIREYA NIT/C.C. 28946054 MALAGON PEREZ LUZ MARINA NIT/C.C. 39663363 MEDINA USAQUEN JAIME NIT/CC.C. 79210274 REYES LOPEZ ERICA NIT/C.C. 52701986 AJIACO CUERVO FABIAN ARQUIMEDES NIT/C.C. 1056613374 VARGAS OSORIO JOANE ANDRES NIT/C.C. 4414865, aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio No. **00-01-00-00-0001-0303-0-00-00-0000, denominado EL PARADERO ubicado en la vereda LA ESMERALDA**, con un área de 1 Hectáreas y 781 m2 con 21 m2 de Construcción.

Avalúo SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL PESOS MC. MC ($75,628,000.)

Que dicho Predio se encuentra a PAZ Y SALVO con esta tesoreria por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado y CAR, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Se expide la anterior certificación de PAZ Y SALVO, para efectos, que dentro del predio en mención no podrá haber subdivisiones sin la previa autorización de la secretaria para el Desarrollo Integral, igualmente que en el Municipio de Anapoima no se cobra Impuesto por concepto de VALORIZACIÓN.

Expedido en la Tesorería Municipal de Anapoima, a los 18 dias del mes de febrero del año DOS MIL VEINTI TRES (2023).

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

EDWIN HERNAN MALAGON PASTRANA
Tesorero General

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
hacienda@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 Código Postal 252640
(1) 8993736 - 8993060 Ext. 114-115-116-117

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 307 – 28 DE DICIEMBRE DE 2022

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN No. 00-171-22

Por la cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, bajo la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio identificado con la cédula catastral No. 00-01-0001-0303-000, denominado El Paradero, ubicado en la Vereda La Esmeralda, Zona Rural del Municipio de Anapoima, Cundinamarca.

EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016; los Decretos Municipales 072 de junio 5 de 2001, 083 de diciembre 30 de 2002, 114 de octubre 08 de 2012, Acuerdo Municipal No. 05 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias:

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

C O N S I D E R A N D O

Que según Ley 160 de 1994 en su Capitulo IX Unidades Agricolas Familiares y Parcelaciones. Articulo 44 "*salvo las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA como Unidad Agrícola Familiar para el respectivo municipio o zona.*

En consecuencia, so pena de nulidad absoluta del acto o contrato, no podrá llevarse a cabo actuación o negocio alguno del cual resulte la división de un inmueble rural cuyas superficies sean inferiores a la señalada como Unidad Agrícola Familiar para el correspondiente municiplo por el INCORA".

Que en el Articulo 45 de la Ley ya mencionada "*se exceptúan de lo dispuesto en el articulo anterior:*

a) *Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas;*

b) *Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agricola;*

c) *Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar, a pesar de su reducida extensión, como 'Unidades Agrícolas Familiares', conforme a la definición contenida en esta Ley;*

Powered by CamScanner

c) *Las sentencias que declaren la prescripción adquisitiva de dominio por virtud de una posesión iniciada antes del 29 de diciembre de 1951, y las que reconozcan otro derecho igualmente nacido con anterioridad a dicha fecha.*

La existencia de cualquiera de las circunstancias constitutivas de excepción conforme a este artículo no podrá ser impugnada en relación con un contrato si en la respectiva escritura pública se dejó constancias de ellas, siempre que:

1. *En el caso del literal b) se haya dado efectivamente al terreno en cuestión el destino que el contrato señala.*
2. *En el caso del literal c) se haya efectuado la aclaración en la escritura respectiva, según el proyecto general de fraccionamiento en el cual se hubiere originado.*

Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, la subdivisión *"es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente"*.

Que el Certificado de Tradición y Libertad, mediante Escritura Pública No. 1.143 del 20 de agosto de 2022 de la Notaria Única de Anapoima, folio de matrícula inmobiliaria 166-2252, especifica como propietario del predio identificado con la cédula catastral No 00-01-0001-0303-000, denominado El Paradero, ubicado en la Vereda La Esmeralda, Zona Rural del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, a la SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S, con NIT. 901.611.642-9, cuyo Representante Legal es LUIS ENDO ARAGONES. identificado con cedula de ciudadanía No. 96.354.087.

Que la SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S, con NIT. 901.611.642-9, solicito ante la Secretaria de Planeación del Municipio de Anapoima, Licencia de subdivisión del predio de su propiedad, identificado con la cédula catastral No 00-01-0001-0303-000, denominado El Paradero, ubicado en la Vereda La Esmeralda, Zona Rural del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, para lo cual anexa los siguientes documentos:

- Carta de solicitud firmada por el responsable de la solicitud.
- Formulario Único Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Poder
- Copia del Paz y Salvo de impuesto predial.
- Copia de la escritura pública del predio denominado El Paradero.
- Certificado de existencia y representación legal del predio.
- Certificado de tradición y libertad del predio a subdividir.
- Copia de la cédula del profesional, tarjeta profesional y certificado vigencia profesional.
- Tres (3) juegos de planos con la subdivisión propuesta.

Que la división del inmueble rural identificado con la cédula catastral No 00-01-0001-0303-000, denominado El Paradero, ubicado en la Vereda La Esmeralda, Zona Rural del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, con un área inferior a la señalada como Unidad Agrícola Familiar para el municipio, es solicitada por la SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S, con NIT. 901.611.642-9 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 160 de 1994, Artículo 45, numeral a,

Powered by CamScanner

para lo cual aporta Certificado expedido por la Secretaria de Desarrollo Rural del Municipio de Anapoima, mediante el cual de acuerdo a visita técnica se evidencian cinco (5) subdivisiones en la unidad productiva, cada uno con siembra de árboles frutales.

Que el tecnólogo en topografía JAIME ANDRES GUAPACHA MEDINA identificado con Licencia Profesional No. 01-18066, presentó el respectivo plano de Levantamiento Topográfico y planos con la división propuesta, aceptando ser el responsable de este.

Que la Secretaría de planeación revisó el respectivo proyecto radicado, el cual cumple con los requisitos exigidos para su trámite y aprobación de licencia de subdivisión.

Que se han pagado los Impuestos Municipales causados por este derecho mediante el Comprobante Nota Bancaria No. NBA-2022001449 de fecha 28 de diciembre de 2022, por un valor de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($85.850,00) PESOS M/CTE.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN. NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir Licencia de Subdivisión, mediante Resolución No. 307 del 28 de diciembre de 2022, para el predio identificado con la cédula catastral No. No 00-01-0001-0303-000, denominado El Paradero, ubicado en la Vereda La Esmeralda, Zona Rural del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, a la SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S, con NIT. 901.611.642-9, cuyo Representante Legal es LUIS ENDO ARAGONES. identificado con cedula de ciudadanía No. 96.354.087, según consta en la Escritura Pública No. 1.143 del 20 de agosto de 2022 de la Notaría Única de Anapoima, folio de matrícula inmobiliaria 166-2252, siendo responsable de los planos de la subdivisión; el tecnólogo en topografía JAIME ANDRES GUAPACHA MEDINA identificado con Licencia Profesional No. 01-18066.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha Subdivisión se realizará en cinco (5) predios de la siguiente manera: Lote 1 con un área de 4.420,00 M2, el cual será donado al señor LUIS ENDO ARAGONES, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.354.087 expedida en El Doncello y la señora GLADYS MILENA MONTOYA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.433.031 expedida en Bogotá D.C; Lote 2 con un área de 2.548,00 M2, el cual será donado a la señor BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.713.366 expedida en Bogotá D.C. y la señora SANDRA MILENA SANCHEZ GAMBA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.482.565 expedida en Bogotá D.C; Lote 3 con un área de 1.133,00 M2, el cual será donado al señor JOANE ANDRES VARGAS OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.414.865 expedida en Chinchina; Lote 4 con un área de 1.519,00 M2 el cual será donado a la señora ERICA REYES LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.701.986 expedida en Bogotá D.C; Lote 5 con un área de 1.161,00 M2 el cual será donado al señor JAIME MEDINA USAQUEN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.210.274 expedida en Soacha. Esta subdivisión deberá efectuarse conforme a los planos que se anexan a la solicitud radicada en esta oficina, quedando con las siguientes medidas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Lote 1	M2	4.420,00
Lote 2	M2	2.548,00
Lote 3	M2	1.133,00
Lote 4	M2	1.519,00

Powered by CamScanner

Lote 5	M2	1.161,00
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	M2	10.781,00

ARTICULO TERCERO: Esta licencia se expide teniendo en cuenta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Decretos Municipales No. 072 de Junio 5 de 2001, No. 083 del 30 de diciembre 2002, Acuerdo Municipal No. 005 del 30 de marzo de 2007 y no implica Licencia de Urbanismo ni de Construcción. Para adelantar cualquier tipo de obra en los mencionados predios, se debe obtener previamente la respectiva Licencia expedida por la Secretaría de Desarrollo Integral, cumpliendo con los requerimientos de la normatividad que se aplica al sector.

ARTICULO CUARTO: Se prohíbe cualquier división adicional a la aquí autorizada en cualquiera de los predios segregados.

ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente, acarreara las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, Ley 160 de 1994, Ley 810 de 2003, Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEXTO: La presente Licencia tendrá una **vigencia improrrogable de doce (12) meses** para adelantar actuaciones de autorización y registro, así como para la incorporación de esta división material en la cartografía oficial del Municipio.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria (Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1).

ARTICULO OCTAVO -. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde, los cuales deberán presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JONATHAN ALEJANDRO CIFUENTES SOTO
Secretario de Despacho

REVISO Ing. CARLOS ARMANDO LUNA BERNAL Director de desarrollo Territorial y Urbanismo

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 307 - 2022 **FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2022**

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

En el Municipio de Anapoima, a los (03) días del mes de Febrero de (2023), se notificó en forma personal a Jaime Medina Usaquen identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.210.724, el contenido de la Resolución 307 "*Por la cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, bajo la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio identificado con la cédula catastral No. 00-01-0001-0303-000, denominado El Paradero, ubicado en la Vereda La Esmeralda, Zona Rural del Municipio de Anapoima, Cundinamarca*".

Así mismo, se informó sobre los recursos de Ley y se entregó copia del mencionado Acto Administrativo. Conocedor de su contenido, en constancia firman:

LOS NOTIFICADOS Jaime Medina Usaquen

Renuncia a Terminos

QUIEN NOTIFICA

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO			ANAPOIMA Compromiso de gente
	CONSTANCIA EJECUTORIA	CÓDIGO: 181	Página 1 de 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016	

EL DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito funcionario de la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo de la Secretaria de Planeación hace constar que la Resolución No. 307 del 28 DE DICIEMBRE DE 2022, "*Por la cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, bajo la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio identificado con la cédula catastral No. 00-01-0001-0303-000, denominado El Paradero, ubicado en la Vereda La Esmeralda, Zona Rural del Municipio de Anapoima, Cundinamarca*", se notificó de manera personal el dia 03 de Febrero de (2023) al (a) señor (a) Jaime Medina Vizcaya, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.210.278 en calidad de apoderados o propietarios y contra dicha resolución no procede recurso alguno, en los términos y estipulaciones consagradas en el articulo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EN FIRME Y EJECUTORIADO.*

Se expide a los tres (03) días del mes de Febrero del año (2023).

CARLOS ARMANDO LUNA BERNAL
Director Desarrollo Territorial y Urbanismo
Secretaría de Planeación

Powered by CamScanner

SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S
Nit : 901611642-9
Domicilio: Predio el Paradero Vereda la Esmeralda Municipio de Anapoima (Cundi)

ACTA N° 3
LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS-ACUERDO DONACION

Lugar:	Municipio de Anapoima, Cundinamarca
Fecha:	1 de Marzo de 2023

En el Municipio de Anapoima Cundinamarca, instalaciones de la Notaria Única del municipio, siendo las 08:00 am del 1 de Marzo de 2023 y de acuerdo con la convocatoria realizada de manera oral por parte del representante legal, nos reunimos la totalidad de los socios de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S.**, con el fin de acordar el siguiente Acuerdo de Donación:

1. Verificación del Quorum y nombramiento de presidente y secretario de la reunión.
2. Acordar el compromiso de donación, para trámite de licencia de Subdivisión del predio El Paradero Número de matrícula Inmobiliaria 166-2252.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. **Verificación del Quorum.**

Se encuentra presente el 100% de los accionistas y una vez instalada la reunión se procedió a nombrar como presidente de la Asamblea al Representante Legal y como Secretario al Representante legal Suplente.

Se acuerda por parte del 100% del total de los accionistas, que de acuerdo a la resolución No 307 del 28 de Diciembre de 2022, licencia de subdivisión No 00-171-22 del predio en mención se autoriza el trámite de donación ante notaria, así:

Señor

NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

E. S. D.

Conste con el presente Contrato de Donación que **LA SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S.** con NIT. 901.611.642 - 9, cuyo representante legal es el señor **LUIS ENDO ARAGONES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 96.354.087 expedida en El Doncello Caquetá, propietarios del predio rural denominado **EL PARADERO** ubicado en La Vereda La Esmeralda en jurisdicción del Municipio de Anapoima Cundinamarca, que tiene cabida superficiaria de 10.781 metros cuadrados de terreno (según certificado de libertad de fecha (17 de febrero de 2023), identificado con Cedula Catastral No. 00-00-0001-0303-000 y Matricula Inmobiliaria 166 – 2252. **Manifestamos** respetuosamente al **Señor Notario** que es nuestra **libre voluntad DONAR Nuestro** predio antes citado, a:

El **LOTE** 1 con área de 4.420,00 metros cuadrados a **LUIS ENDO ARAGONES,** varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.354.087 expedida en El Doncello, y a **GLADYS MILENA MONTOYA SERRANO,** mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.433.031 expedida en Bogotá D.C.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATO

Powered by CamScanner

SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S
901.611.642-9
ACTA DE ASAMBLEA

LOTE 2 con área de 2.548,00 metros cuadrados a **BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO,** mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.713.366 expedida en Bogotá D.C., y a **SANDRA MILENA SANCHEZ GAMBA,** mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.482.565 expedida en Bogotá D.C.

El **LOTE 3** con área de 1.133,00 metros cuadrados a **JOANE ANDRES VARGAS OSORIO,** varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.414.865 expedida en Chinchiná.

El **LOTE 4** con área de 1.519,00 metros cuadrados a **ERICA REYES LOPEZ,** mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.701.986 expedida en Bogotá D.C.

El **LOTE 5** con área de 1.161,00 metros cuadrados a **JAIME MEDINA USAQUEN,** varón mayor de edad. Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.210.274 expedida en Soacha.

Los señores **LUIS ENDO ARAGONES, GLADYS MILENA MONTOYA SERRANO, BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO, SANDRA MILENA SANCHEZ GAMBA, JOANE ANDRES VARGAS OSORIO, ERICA REYES LOPE y JAIME MEDINA USAQUEN,** igualmente mayores de edad, respetuosamente manifiestan que aceptamos la Donación que le hace **LA SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S,** quedando a paz y salvo y de común acuerdo en cuanto a límites, extensiones, cercas, áreas comunes, vías de acceso y tramites legales.

Con la presente solicitamos, para que sea protocolizada la correspondiente Escritura Pública.

Se anexan los siguientes documentos:

- Avaluó comercial del predio
- Certificado de Paz y Salvo de impuesto Municipal Anapoima
- Certificado de Libertad y tradición del predio
- Certificado de cámara de comercio de la sociedad.
- Fotocopias de las correspondientes cedulas
- Fotocopia Escritura de la sociedad
- Manifiesto de libre donación
- Resolución de Subdivisión de Planeación Municipal
- Planos de los predios.

Lo anterior en base al decreto 1712 de 1989 y artículo 1443 del C.C.

Cordialmente

Donante

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

LA SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S.

NIT. 901.611.642 - 9,

LUIS ENDO ARAGONES

C.C. No. 96.354.087 expedida en El Doncello Caquetá

Representante Legal presidente de la asamblea

Powered by CamScanner

Donatarios,

LUIS ENDO ARAGONES
C.C. No. 96.354.087 expedida en El Doncello

GLADYS MILENA MONTOYA SERRANO
C.C. No. 52.433.031 expedida en Bogotá D.C.

BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO
C.C. No. 41.713.366 expedida en Bogotá D.C.

SANDRA MILENA SANCHEZ GAMBA
C.C. No. 1.024.482.565 expedida en Bogotá D.C.

JOANE ANDRES VARGAS OSORIO
C.C. No. 4.414.865 expedida en Chinchiná.

ERICA REYES LOPEZ
C.C. No. 52.701.986 expedida en Bogotá D.C.

JAIME MEDINA USAQUEN
Secretaria de la Asamblea C.C. No. 79.210.274 expedida en Soacha.

Una vez agotado el orden del día, siendo las 08:30 am del 1 de Marzo de 2023 se dio por terminada la sesión de reunión y en constancia se firma por los socios de la S.A.S.

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la Notaría Única del Círculo de Anapoima (cund.) compareció:

ENDO ARAGONES LUIS

Quien se identificó (a) con: C.C. 96354887 **Cod. glxra**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ACTA

2023-03-01 10:22:56

X

Firma autógrafo del declarante

LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la Notaría Única del Círculo de Anapoima (cund.) compareció:

MEDINA USAQUEN JAIME

Quien se identificó (a) con: C.C. 79218274 **Cod. glxdz**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ACTA

2023-03-01 10:21:27

X

Firma autógrafo del declarante

LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la Notaría Única del Círculo de Anapoima (cund.) compareció:

VARGAS OSORIO JOANE ANDRES

Quien se identificó (a) con: C.C. 4414865 **Cod. glxiq**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ACTA

2023-03-01 10:20:07

X

Firma autógrafo del declarante

LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la Notaría Única del Círculo de Anapoima (cund.) compareció:

SANCHEZ GAMBA SANDRA MILENA

Quien se identificó (a) con: C.C. 1024482565 **Cod. glxdc**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ACTA

2023-03-01 10:18:42

X

Firma autógrafo del declarante

LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

Powered by CamScanner

NOTARIA UNICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la Notaría Única del Círculo de Anapoima (cund.) compareció

RUIZ PULIDO BERTHA CECILIA

Quien se identificó (a) con: C.C. 41713366 **Cod. glx88**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ACTA

2023-03-01 10:15:14

X
Firma autógrafo del declarante

LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ANAPOIMA

NOTARIA UNICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la Notaría Única del Círculo de Anapoima (cund.) compareció

MONTOYA SERRANO GLADYS MILENA

Quien se identificó (a) con: C.C. 52433031 **Cod. glx48**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ACTA

2023-03-01 10:13:31

X
Firma autógrafo del declarante

LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ANAPOIMA

NOTARIA UNICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la Notaría Única del Círculo de Anapoima (cund.) compareció

REYES LOPEZ ERICA

Quien se identificó (a) con: C.C. 52701938 **Cod. glwze**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ACTA

2023-03-01 10:11:32

X
Firma autógrafo del declarante

LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ANAPOIMA

Powered by CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

26-MAR-1987 LA MESA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1514200-39158283-M-0079652708-20070509 0587807129A 02 2071264453

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.062.708
NUMERO

ROCHA MUÑOZ
APELLIDOS

MANUEL GUILLERMO
NOMBRES

FIRMA

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND.
COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

Powered by CamScanner

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL – U.N.

AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

Calle 9 No. 21 A - 11 Oficina 3 Teléfono 320 4961563 La Mesa Cund.

Powered by CamScanner

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL – U.N.
AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

Anapoima Cundinamarca, 13 de febrero de 2023

Señores
SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S.
Att: **LUIS ENDO ARAGONES**
Representante Legal
La Ciudad

OBJETO: Avalúo de un predio rural denominado **EL PARADERO** ubicado en La Vereda La Esmeralda en jurisdicción del Municipio de Anapoima Cundinamarca.

MANUEL GUILLLERMO ROCHA MUÑOZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino de esta ciudad, en mi condición de Perito Avaluador, respetuosamente y por medio del presente escrito, rindo el avaluó encomendado por usted en los siguientes términos:

CONTENIDO:

1.1 IDENTIFICACION DEL IMUEBLE
1.2 CARACTERISTICAS Y MORFOLOGIA
1.3 DETERMINACION DEL AVALUO
1.4 CERTIFICACION DEL AVALUO

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

1.1 IDENTIFICACION DEL IMUEBLE

PREDIO: RURAL DENOMINADO **EL PARADERO**

UBICADO: EN LA VEREDA **LA ESMERALDA** EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE **ANAPOIMA** CUNDINAMARCA

LOCALIZACION CON COORDENADAS ORIGEN UNICO NACIONAL

P1	2060076.002	N	4835117.267 E
P3	2060083.283	N	4835037.467 E
P8	2060196.656	N	4835075.423 E
P12	2060211.958	N	4835162.943 E

Powered by CamScanner

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL – U.N.
AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

MANUEL GU
INGENIERO CIVIL –
AVALUOS – LEVANTAMI

MATRICULA INMOBLIARIA:	166 - 2252
CEDULA CATASTRAL:	00-00-0001-0303-000
AREA:	10.781 metros cuadrados de terreno (según certificado de libertad de fecha once (11) de febrero de 2022)
PROPIETARIO:	**SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S.** con NIT. 901.611.642 - 9, cuyo representante legal es el señor **LUIS ENDO ARAGONES** identificado con Cedula de Ciudadania No. 96.354.087 expedida en El Doncello.
TITULO DE ADQUISICION:	El predio lo adquirió **LA SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S.**, por COMPRA mediante Escritura Publica No. 1143 de fecha veinte (20) de agosto del año 2022 de La Notaria Única de Anapoima.
LINDEROS:	Los linderos del predio están tomados del Titulo de Adquisición en La Escritura Publica No. 1143 de fecha veinte (20) de agosto del año 2022 de La Notaria Única de Anapoima.

POR UN COSTADO:	linda con lote de TEODOMIRO CORTES.
POR OTRO:	Con callejón o camino de vereda de por medio y lote de LEOPOLDO SANCHEZ, ERNESTO DIAZ y el Comprador o Donante.
Y POR OTRO:	con el resto del lote de vendedor, vendido a MARTIN DIAZ MORENO.

Calle 9 No. 21 A - 11 Oficina 3 Teléfono 320 4961563 La Mesa Cund.

Powered by CamScanner

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL – U.N.
AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

Y POR EL ULTIMO COSTADO: Con terrenos pertenecientes a PURIFICACION RAMIREZ VDA de SANCHEZ, y encierra.

1.2 CARACTERISTICAS Y MORFOLOGIA

Este es un predio rural que se encuentra cercado por sus cuatro costados con postes de madera y cuatro (04) hiladas de alambre de púa, que se encuentra bien podado y por ende en buen estado de conservación, que cuenta con una vía de ingreso que va por el centro del predio aproximadamente, que cuenta con la posibilidad de instalarse los servicios públicos como agua y Luz ya que en el sector se cuentan con las redes que lo abastecen.
Al predio se accede por la Carretera que dé El Triunfo Conduce hacia Anapoima.

1.3 DETERMINACION DEL AVALUO

SUSTENTACIÓN DEL VALOR:

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente informe del avalúo comercial, se han tenido en cuenta los siguientes items, que influyen directamente sobre el precio, estos son los siguientes:

- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente
- Servicios Públicos
- Posibilidades de valorización
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Normatividad Vigente.
- Potencial de desarrollo.
- Posible rentabilidad del predio.
- Infraestructura Vial.
- Forma del predio
- Calidad de la Construcción
- Estado de Conservación

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND.
COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

CALCULO DE VALOR:

Powered by CamScanner

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL – U.N.
AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

El valor comercial de la fanegada de terreno es de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 71.000.000)**

Àrea = 10.781 m2. / 6.400 m2./ fag = 1,68453125 Fanegadas

El Valor del Avaluó es:

	AREA	VALOR	VALOR
Terreno (fag.)	1,68453125	71.000.000	120.000.000
Valor del predio			**120.000.000**

El **avaluó** del predio rural denominado **EL PARADERO** ubicado en La Vereda La Esmeralda en jurisdicción del Municipio de Anapoima Cundinamarca, queda en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000).**

De acuerdo a la División a **Licencia de Subdivisión** emitida por **La Secretaria de Planeación**, mediante Resolución No. 307 – del 28 de Diciembre de 2022, donde se autorizan cinco (05) Lotes por Donación, quedan con **avalúos proporcionales** asi:

LOTE 1 **LUIS ENDO ARAGONES** **GLADYS MILENA MONTOYA SERRANO**	4.420,00 m2	**$ 49.200.000**
LOTE 2 **BERTHA CECILIA RUIZ PULIDO** **SANDRA MILENA SANCHEZ GAMBA**	2.548,00 m2	**$ 28.356.000**

Calle 9 No. 21 A - 11 Oficina 3 Teléfono 320 4961563 La Mesa Cund.

Powered by CamScanner

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL – U.N.
AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

LOTE 3 **JOANE ANDRES VARGAS OSORIO**	1.133,00 m2	**$ 12.612.000**
LOTE 4 **ERICA REYES LOPEZ**	1.519,00 m2	**$ 16.908.000**
LOTE 5 **JAIME MEDINA USAQUEN**	1.161,00 m2	**$ 12.924.000**
	Total $ 120.000.000	

1.4 CERTIFICACIÓN DEL AVALUÓ.

Por medio de la presente **certifico** que:

1. No tengo interés presente ni futuro en la propiedad en cuestión.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de ética y los estándares de conducta profesional, de Avaluadores Profesionales.

En los anteriores términos dejo a consideración de usted el avaluó solicitado.

CORDIALMENTE

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ
C.C. 79.062.708 -M.P. 25202-57451 CND
Perito Avaluador

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

Powered by CamScanner

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL – U.N.
AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

ANEXO:

- LINDEROS DE LOS LOTES
- REGISTRO FOTOGRAFICO

NOTARÍA ÚNICA DEL
CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND.
COPIA SIMPLE IMPRESA
EN PAPEL COMÚN NO
PRESTA MERITO PROBATORIO

Powered by CamScanner

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL – U.N.
AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

LINDEROS DE LOS LOTES

LOTE No. 1

NORTE: Entre los vértices 17 y 16 en 29.93 metros delimita con el predio Lote # 3.

ORIENTE: Entre los vértices 16 y 1 en 39.58 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001030400000000.

SUR: Entre los vértices 1 y 2 en 29.88 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001027200000000.

OCCIDENTE: Entre los vértices 18 y 17 en 39.93 metros delimita con el predio Lote # 2.

LOTE No. 2

NORTE: Entre los vértices 4, 19 y 18 en 51.40 metros delimita con el predio Lote # 4.

ORIENTE: Entre los vértices 18 y 2 en 29.60 metros delimita con el predio Lote # 1.

SUR: Entre los vértices 2 y 3 en 50.25 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001027200000000.

OCCIDENTE: Entre los vértices 3 y 4 en 30.85 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001001600000000.

LOTE No. 3

NORTE: Entre los vértices 15 y 22 en 28.97 metros delimita con el predio Lote # 4.

ORIENTE: Entre los vértices 15 y 16 en 39.11 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001030400000000.

SUR: Entre los vértices 16 y 17 en 29.93 metros delimita con el predio Lote # 1.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA FIEL DEL ORIGINAL EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MERITO PROBATORIO

Powered by CamScanner

OCCIDENTE: Entre los vértices 17 y 22 en 39.86 metros delimita con el Lote # 5.

LOTE No. 4

NORTE: Entre los vértices 7 y 21 en 49.01 metros delimita con el predio Lote # 5.

ORIENTE: Entre los vértices 21, 20 y 19 en 54.46 metros delimita con el predio Lote # 5.

SUR: Entre los vértices 4 y 19 en 45.89 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001027200000000.

OCCIDENTE: Entre los vértices 4, 5, 6 y 7 en 54.98 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001001600000000.

LOTE No. 5

NORTE: Entre los vértices 8, 9,10, 11 y 12 en 89.77 metros delimita con la via en afirmado que conduce de Anapoima - Triunfo.

ORIENTE: Entre los vértices 12, 13, 14, y 15 en 69.23 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001030400000000.

SUR: Entre los vértices 15, 22, 21 y 7 en delimita con el predio Lote # 3 y lote # 4.

OCCIDENTE: Entre los vértices 7 y 8 en 34.25 metros delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001001600000000.

Powered by CamScanner

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL – U.N.

AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

FOTOS LOTE 1

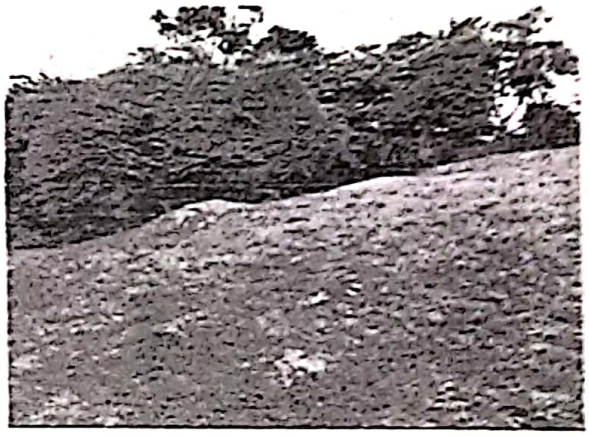

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND.
COPIA SIMPLE INFORMAL
EN PAPEL COMÚN NO
PRESTA MÉRITO PROBATORIO

Calle 9 No. 21 A - 11 Oficina 3 Teléfono 320 4961563 La Mesa Cund.

Powered by CamScanner

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL – U.N.
AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

MANUEL GUILL
INGENIERO CIVIL – U.N.
AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOP

FOTOS LOTE 2

Calle 9 No. 21 A - 11 Oficina 3 Teléfono 320 4961563 La Mesa Cund.

Powered by CamScanner

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ

INGENIERO CIVIL – U.N.

AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

FOTOS LOTE 3

NOTARIA ÚNICA DEL
CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND.
COPIA
EN PAPEL COMÚN NO
PRESTA MÉRITO PROBATORIO

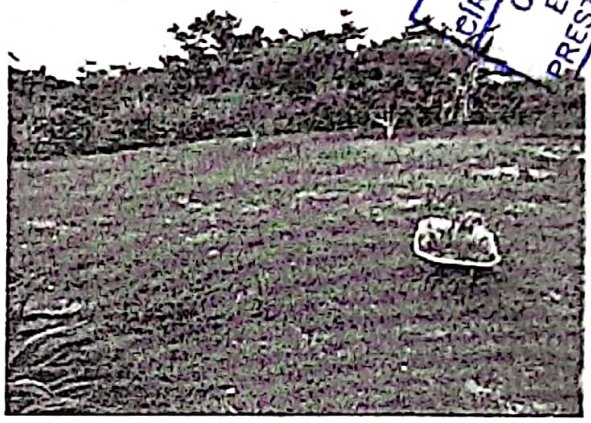

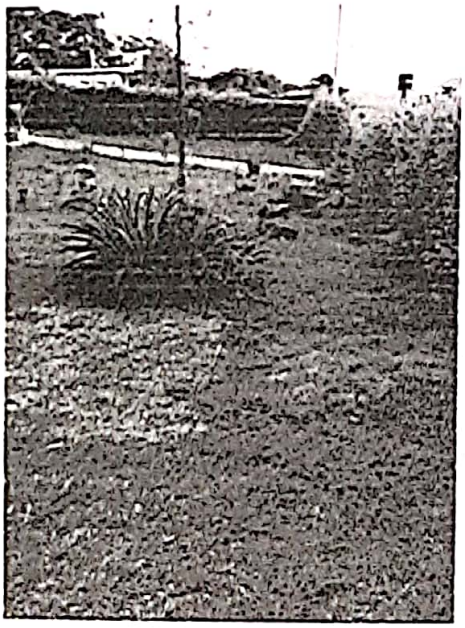

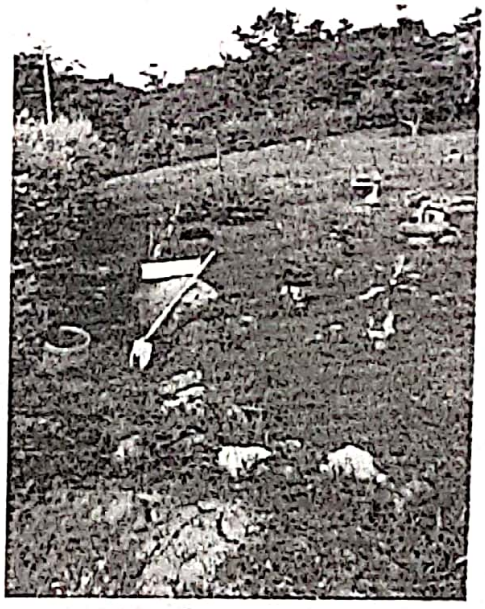

Powered by CamScanner

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL – U.N.
AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

FOTOS LOTE 4

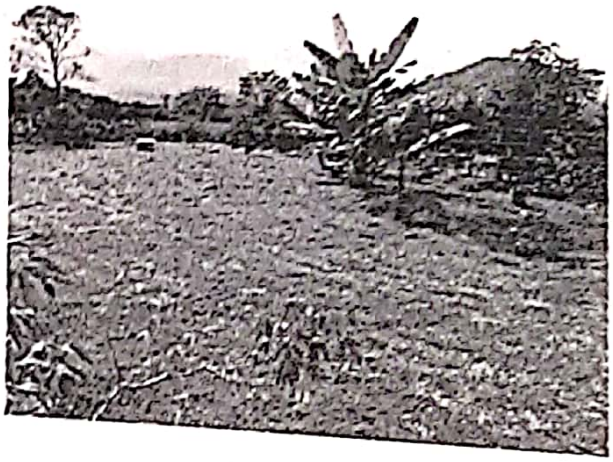

Calle 9 No. 21 A - 11 Oficina 3 Teléfono 320 4961563 La Mesa Cund.

MANUEL GU
INGENIERO CIVIL – U.
AVALUOS – LEVANTAMIE

Powered by CamScanner

MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL – U.N.
AVALUOS – LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS – PLANOS - ASESORIAS

FOTOS LOTE 5

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ANAPOIMA CUND.
COPIA SENCILLA IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

Calle 9 No. 21 A - 11 Oficina 3 Teléfono 320 4961563 La Mesa Cund.

Powered by CamScanner

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - ANAPOIMA CUND
correo institucional:jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 2ª # 3-36 CASA DE GOBIERNO. TELEFAX: 8093503.

EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUND NAVARRO

C E R T I F I C A:

Que el Ingeniero MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 79.062.708 de la Mesa Cundinamarca; ha venido ejerciendo en este despacho Judicial funciones de perito en las especialidades de INGINIERO CIVIL Y PERITO AVALUADOR, cargos que viene desempeñando en debida forma desde el año 2016 a la fecha, en los diferentes procesos civiles y comisiones recibidas de otros Juzgados, estando siempre dispuesto a colaborar como auxiliar de la Justicia.

En constancia se firma en el Anapoima Cundinamarca, a petición del interesado, hoy Febrero siete (7) del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND.
COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2022-1636857

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79062708, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-57451 desde el 07 de Diciembre de 1995, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 455.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 216491872

WEB
13:04:06

Bogotá DC, 14 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL GUILLERMO ROCHA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79062708:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2023 - 10:51:37
Recibo No. S000328589, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Bh7xf7zYcW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S
Nit : 901611642-9
Domicilio: Anapoima, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 109814
Fecha de matrícula: 08 de julio de 2022
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 08 de julio de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : PD EL PARADERO VRD LA ESMERALDA
Municipio : Anapoima, Cundinamarca
Correo electrónico : luenar@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107733977
Teléfono comercial 2 : 3136730426
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : PD EL PARADERO VRD LA ESMERALDA
Municipio : Anapoima, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : luenar@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3107733977
Teléfono notificación 2 : 3136730426
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 17 de junio de 2022 de la Empresarios Constituyentes de Anapoima, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2022, con el No. 16797 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL EL PARADERO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. - La sociedad tendrá como objeto principal la actividad inmobiliaria, es decir, la adquisición, compra y venta de toda especie de bienes inmuebles, así como también, la elaboración de licencia urbanística en la modalidad de subdivisión. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licia solo en Colombia. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO ESTA MÉRITO PROBATORIA

Powered by CamScanner

sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 120.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 120.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 120.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 120.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. - La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural tendrá suplente, designado para un término de un año por la Asamblea General de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas. que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las facultades del Representante legal son: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien podrá realizar todo tipo de contrato relacionado con el objeto de la sociedad, previa autorización do la mayoría absoluta de todos los socios, la cual deberá firmarse y autenticarse. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 17 de junio de 2022 de la Empresarios Constituyentes, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2022 con el No. 16797 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENDO ARAGONES	C.C. No. 96.354.087

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2023 - 10:51:37
Recibo No. S000328589, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Bh7xt7zYcW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE JAIME MEDINA USAQUEN C.C. No. 79.210.274

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: L6820
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : L6820.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. PRESTA MERITO PROBATORIO

... - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2023 - 10:51:37
Recibo No. S000328589, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Bh7xt7zYcW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUISA FERNANDA ARAGON MONCALEANO
PRESIDENTE EJECUTIVO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Powered by CamScanner

COORDENADAS Y AREA TERRENO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PREDIO "EL PARADERO"

VERT	COORDENADAS UTM12-EPOCA 2016.0 ORIGEN UNICO NACIONAL		COORDENADAS ELIPSOIDALES GEOGRAFICAS WGS84		
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	DISTANCIA ENTRE VERTICES
P01	2060078.002	4835117.267	4°32'31.84634"N	74°29'12.57298"W	P01-P02 = 29.88m
P02	2060078.751	4835087.518	4°32'31.93688"N	74°29'13.53885"W	P02-P03 = 50.25m
P03	2060083.263	4835037.467	4°32'32.08014"N	74°29'15.16342"W	P03-P04 = 30.85m
P04	2060112.683	4835048.778	4°32'33.03768"N	74°29'14.88319"W	P04-P05 = 36.87m
P05	2060147.641	4835057.727	4°32'34.18417"N	74°29'14.61018"W	P05-P06 = 11.39m
P06	2060159.163	4835068.974	4°32'34.55301"N	74°29'14.47046"W	P06-P07 = 6.72m
P07	2060165.396	4835061.485	4°32'34.75619"N	74°29'14.38938"W	P07-P08 = 34.25m
P08	2060196.656	4835075.423	4°32'35.77527"N	74°29'13.9391"W	P08-P09 = 20.29m
P09	2060204.260	4835094.229	4°32'36.02484"N	74°29'13.32925"W	P09-P10 = 38.52m
P10	2060210.792	4835130.167	4°32'36.23936"N	74°29'12.1633"W	P10-P11 = 22.76m
P11	2060213.100	4835152.607	4°32'36.31604"N	74°29'11.42866"W	P11-P12 = 10.20m
P12	2060211.958	4835162.943	4°32'36.27952"N	74°29'11.09961"W	P12-P13 = 18.11m
P13	2060195.716	4835155.016	4°32'35.75005"N	74°29'11.3558"W	P13-P14 = 23.70m
P14	2060172.525	4835150.341	4°32'34.99433"N	74°29'11.50699"W	P14-P15 = 23.42m
P15	2060150.223	4835143.235	4°32'34.28748"N	74°29'11.73513"W	P15-P16 = 39.11m
P16	2060113.175	4835130.725	4°32'33.05997"N	74°29'12.13868"W	P16-P01 = 39.58m
AREA TERRENO		10.761 m2			METROS CUADRADOS (M2)
		1.761 Hec			HECTAREAS (HEC)

CUADRO DE LINDEROS

PREDIO	PUNTO CARDINAL	LINDEROS SEGUN LEVANTAMIENTO
EL PARADERO MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	NORTE	Entre los vertices 8, 9, 10, 11 Y 12 en 89.77m delimita con la via en afirmado que conduce de Anapoima-El Triunfo
	ORIENTE	Entre los vertices 12, 13, 14, 15 16 y 1 en 143.92m delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001030400000000
	SUR	Entre los vertices 1, 2 y 3 en 80.13m delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001027200000000
	OCCIDENTE	Entre los vertices 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en 120.08m delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001001600000000

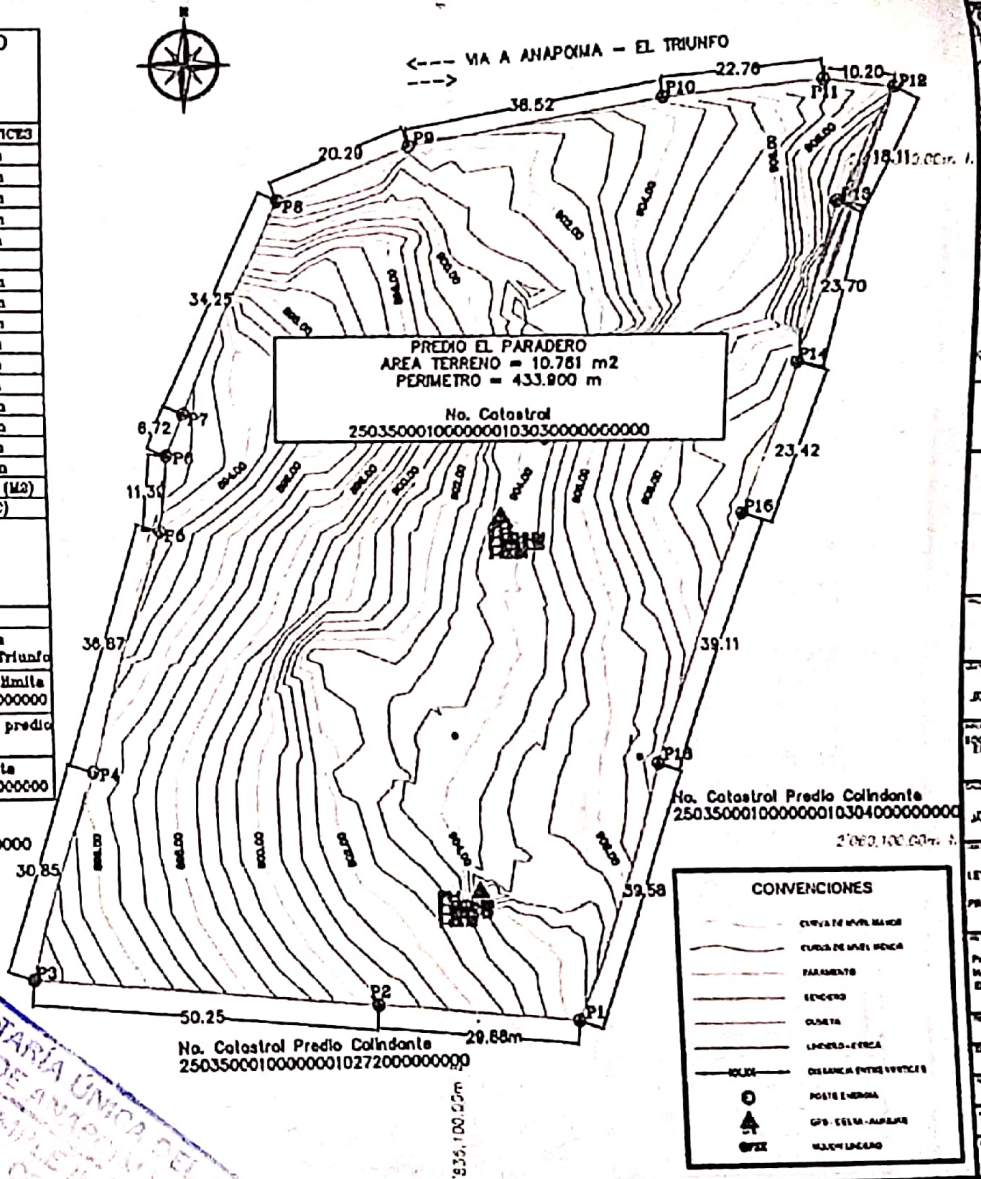

ESCALA GRAFICA 1:1000

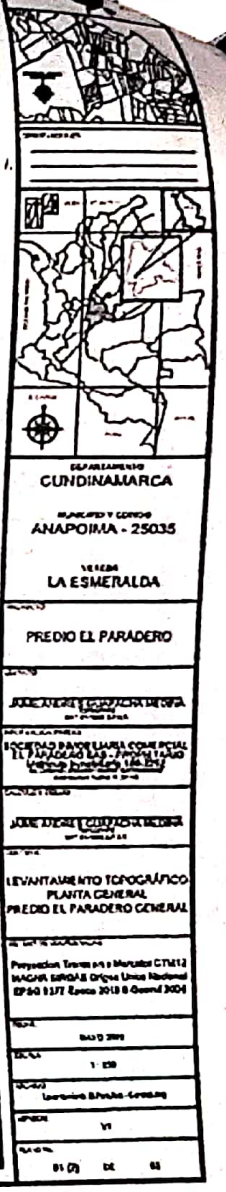

CÍRCULO DE ANAPOIMA
COPIA SIMPLE
EN PAPEL COMÚN NO
PRESTA MÉRITO PROBATORIO

Powered by CamScanner

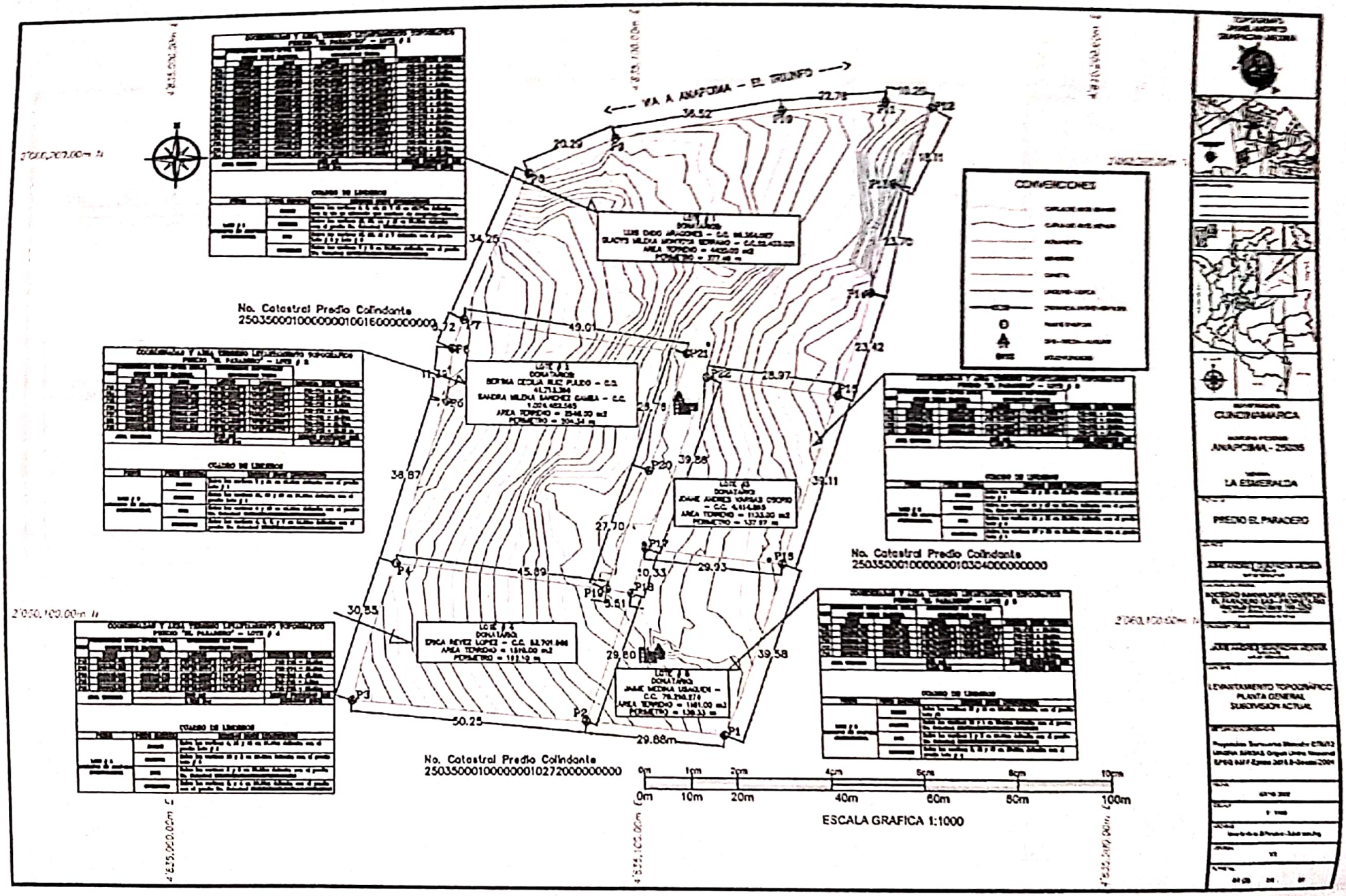
VIA A ANAPOIMA – EL TRIUNFO
No. Catastral Predio Colindante
25035000100000000100160000000000
No. Catastral Predio Colindante
25035000100000000102720000000000
No. Catastral Predio Colindante
25035000100000000103040000000000
CONVENCIONES
CUNDINAMARCA
ANAPOIMA - 25035
LA ESMERALDA
PREDIO EL PARADERO
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
PLANTA GENERAL
SUBDIVISION ACTUAL
0m 10m 20m 40m 60m 80m 100m
ESCALA GRAFICA 1:1000

COORDENADAS Y AREA TERRENO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
PREDIO "EL PARADERO" - LOTE # 1

VERT	COORDENADAS CTM12-EPOCA 2018.0 ORIGEN UNICO NACIONAL		COORDENADAS ELIPSOIDALES GEOGRAFICAS WGS84		
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	DISTANCIA ENTRE VERTICES
P15	2060180.583	4836143.836	4°32'34.98748"N	74°29'11.73613"W	P15-P22 = 23.97m
P22	2060153.856	4836114.494	4°32'34.38310"N	74°29'12.66217"W	P22-P17 = 39.55m
P17	2060118.340	4836100.968	4°32'33.19107"N	74°29'13.10467"W	P17-P18 = 10.33m
P18	2060108.606	4836097.801	4°32'32.84056"N	74°29'13.2068"W	P18-P19 = 5.81m
P19	2060127.436	4836098.367	4°32'32.66941"N	74°29'13.25382"W	P19-P20 = 27.70m
P20	2060133.426	4836101.852	4°32'33.71762"N	74°29'13.07776"W	P20-P21 = 23.76m
P21	2060158.673	4836110.064	4°32'34.64596"N	74°29'12.81881"W	P21-P07 = 49.01m
P07	2060166.396	4836061.486	4°32'34.76619"N	74°29'14.59958"W	P07-P08 = 34.25m
P08	2060196.656	4836076.423	4°32'35.77527"N	74°29'13.9391"W	P08-P09 = 20.29m
P09	2060204.890	4836094.929	4°32'36.08434"N	74°29'13.58986"W	P09-P10 = 36.52m
P10	2060210.798	4836130.167	4°32'36.25935"N	74°29'12.1833"W	P10-P11 = 22.76m
P11	2060213.100	4836152.607	4°32'36.31604"N	74°29'11.48668"W	P11-P12 = 10.20m
P12	2060211.909	4836162.943	4°32'36.27902"N	74°29'11.09961"W	P12-P13 = 18.11m
P13	2060196.718	4836158.016	4°32'35.78006"N	74°29'11.3686"W	P13-P14 = 23.70m
P14	2060172.598	4836150.341	4°32'34.99433"N	74°29'11.60849"W	P14-P15 = 23.42m
AREA TERRENO		4420 m2			METROS CUADRADOS (M2)
		0.442 Hec			HECTAREAS (HEC)

CUADRO DE LINDEROS

PREDIO	PUNTO CARDINAL	LINDEROS SEGUN LEVANTAMIENTO
LOTE # 1 MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	NORTE	Entre los vertices 8, 9, 10, 11 Y 12 en 89.77m delimita con la via en afirmado que conduce de Anapoima-Triunfo
	ORIENTE	Entre los vertices 12, 13, 14, y 15 en 65.23m delimita con el predio No. Catastral 250350001000000010304000000000
	SUR	Entre los vertices 15, 22, 21 y 7 delimita con el predio Lote # 2 y Lote # 3
	OCCIDENTE	Entre los vertices 7 y 8 en 34.25m delimita con el predio No. Catastral 250350001000000010016000000000

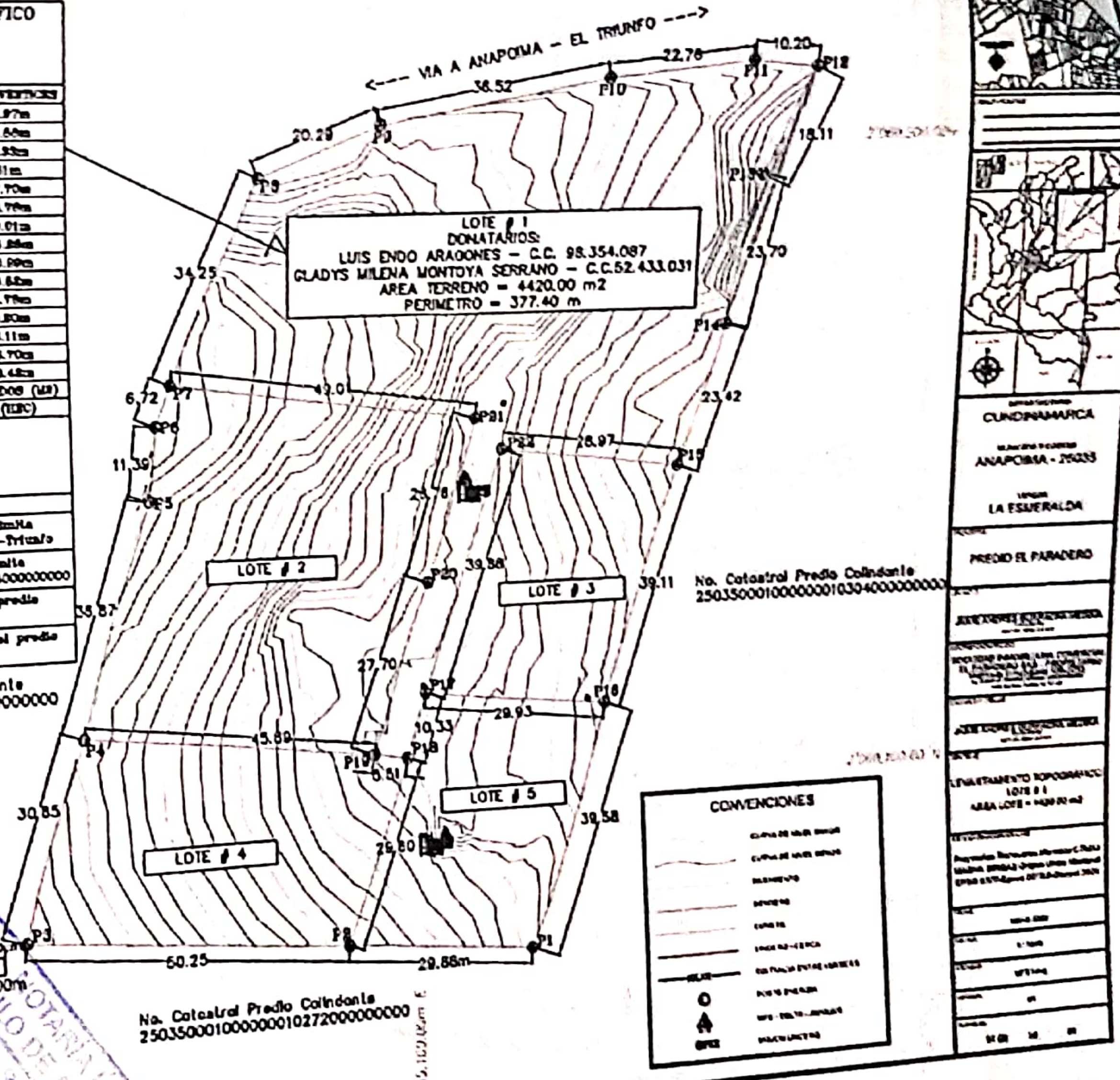

COORDENADAS Y AREA TERRENO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PREDIO "EL PARADERO" – LOTE # 2

VERT	COORDENADAS CTM12-EPOCA 2018.0 ORIGEN UNICO NACIONAL		COORDENADAS ELIPSOIDALES GEOGRAFICAS WGS84		
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	DISTANCIA ENTRE VERTICES
P19	2060107.403	4835092.367	4°32'32.86941"N	74°29'13.96322"W	P19–P04 = 45.89m
P04	2060112.863	4835048.776	4°32'33.03765"N	74°29'14.66319"W	P04–P05 = 36.87m
P05	2060147.641	4835057.727	4°32'34.16417"N	74°29'14.81018"W	P05–P06 = 11.39m
P06	2060159.163	4835058.974	4°32'34.55301"N	74°29'14.47048"W	P06–P07 = 6.72m
P07	2060165.366	4835061.486	4°32'34.75619"N	74°29'14.56606"W	P07–P21 = 49.01m
P21	2060156.572	4835110.064	4°32'34.44695"N	74°29'13.81961"W	P21–P20 = 26.79m
P20	2060133.426	4835101.632	4°32'33.71753"N	74°29'13.07776"W	P20–P19 = 27.70 m
AREA TERRENO	2548 m2				METROS CUADRADOS (M2)
	0.2548 Has				HECTAREAS (HEC)

CUADRO DE LINDEROS

PREDIO	PUNTO CARDINAL	LINDEROS SEGUN LEVANTAMIENTO
LOTE # 2 MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	NORTE	Entre los vertices 7 y 21 en 49.01m delimita con el predio Lote # 1
	ORIENTE	Entre los vertices 21, 20 y 19 en 64.40m delimita con el predio Lote # 1
	SUR	Entre los vertices 4 y 19 en 45.69m delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001027200000000
	OCCIDENTE	Entre los vertices 4, 5, 6, y 7 en 54.98m delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001001600000000

No. Catastral Predio Colindante
25035000100000001001600000000

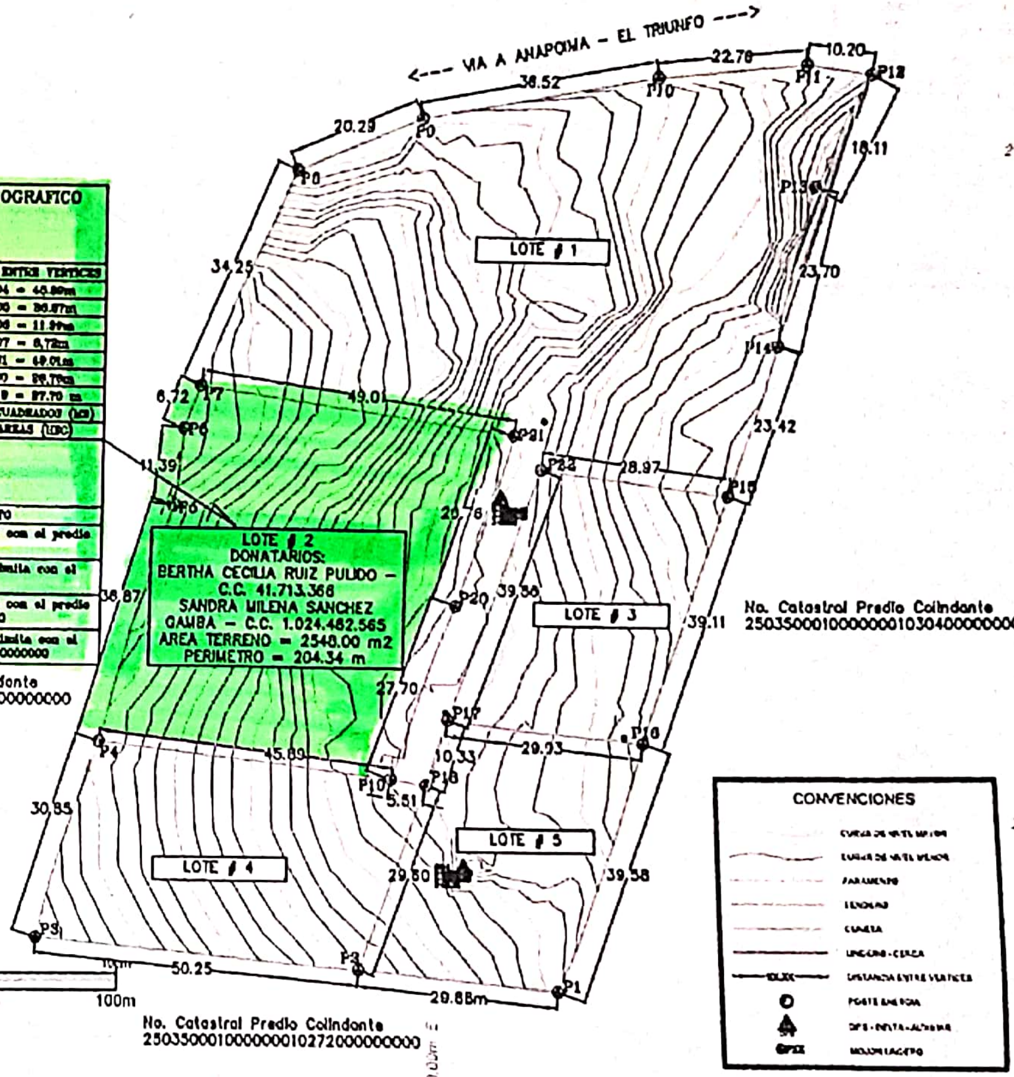

No. Catastral Predio Colindante
25035000100000001027200000000

ESCALA GRAFICA 1:1000

0m 10m 20m 40m 60m 80m 100m

CONVENCIONES

2'060.200.00m N
2'060.100.00m N
4'835.000.00m E
4'835.100.00m E
4'835.200.00m E

TOPOGRAFO JAIME ANDRES GUAPACHA MEDINA

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO Y CODIGO ANAPOIMA - 25035

VEREDA LA ESMERALDA

PREDIO EL PARADERO

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO LOTE # 2 AREA LOTE = 2548.00 m2

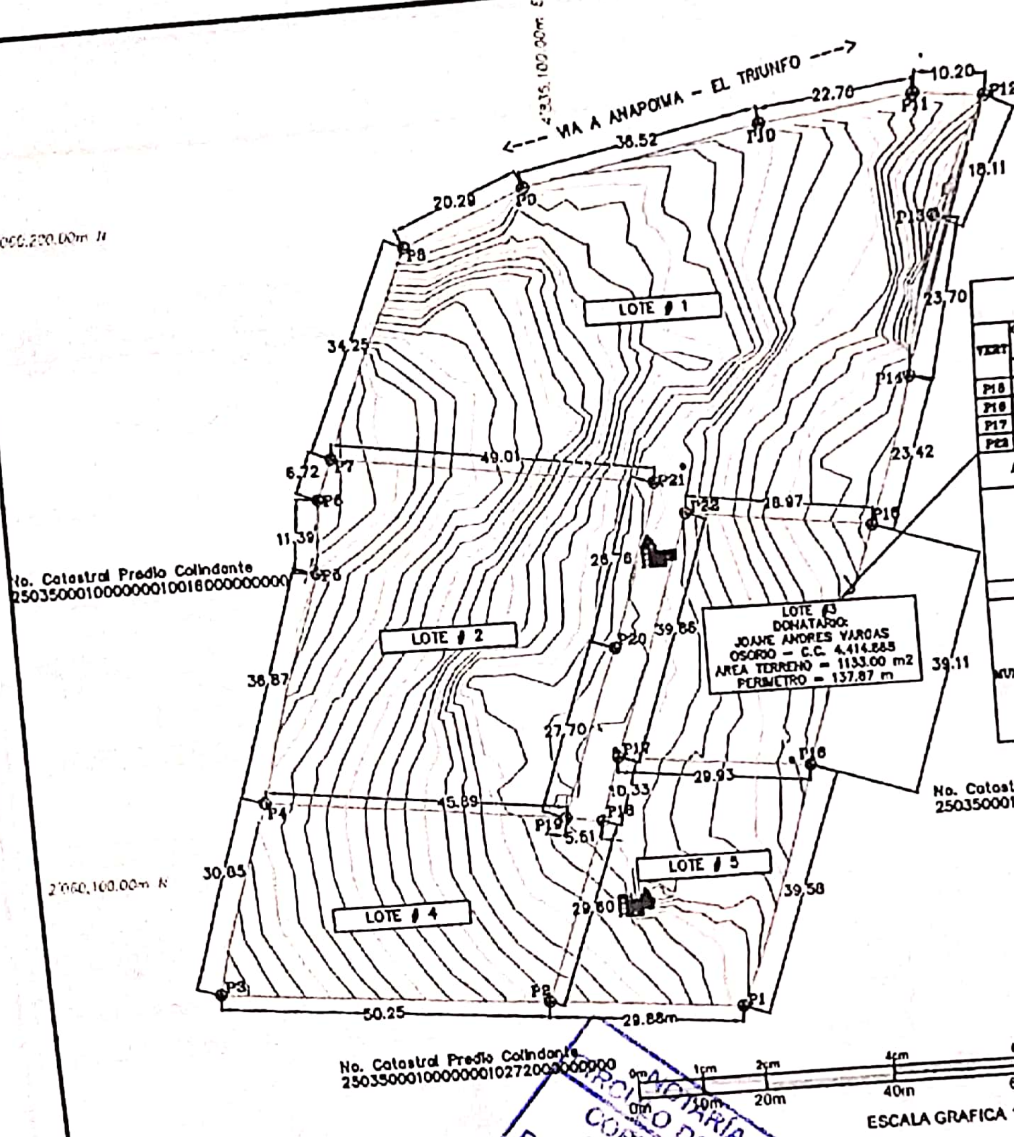

COORDENADAS Y AREA TERRENO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PREDIO "EL PARADERO" - LOTE # 3

VERT	COORDENADAS CTM12-EPOCA 2018.0 ORIGEN UNICO NACIONAL		COORDENADAS ELIPSOIDALES GEOGRAFICAS WGS84		DISTANCIA ENTRE VERTICES
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
P15	2060160.283	4835148.836	4°23'34.99748"N	74°29'11.79615"W	P15-P16 = 39.11m
P16	2060119.175	4835130.725	4°23'33.65697"N	74°29'12.13868"W	P16-P17 = 29.93m
P17	2060116.840	4835100.968	4°23'33.18107"N	74°29'13.10467"W	P17-P22 = 39.86m
P22	2060153.836	4835114.494	4°23'34.38319"N	74°29'12.66517"W	P22-P15 = 18.97m
AREA TERRENO		1133 m2			METROS CUADRADOS (M2)
		0.1133 Hec			HECTAREAS (HEC)

CUADRO DE LINDEROS

PREDIO	PUNTO CARDINAL	LINDEROS SEGUN LEVANTAMIENTO
LOTE # 3 MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	NORTE	Entre los vertices 15 y 22 en 18.97m delimita con el predio Lote # 1
	ORIENTE	Entre los vertices 15 y 16 en 39.11m delimita con el predio No. Catastral 250350001000000010304000000000
	SUR	Entre los vertices 16 y 17 en 29.93m delimita con el predio Lote # 5
	OCCIDENTE	Entre los vertices 17 y 22 en 39.86m delimita con el predio Lote # 1

CONVENCIONES

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO Y CODIGO: ANAPOIMA - 25035

VEREDA: LA ESMERALDA

PREDIO EL PARADERO

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO LOTE # 3 AREA LOTE = 1133.00 m2

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND.
COPIA SIMPLE IMPRESA
EN PAPEL COMÚN NO
PRESTA MÉRITO PROBATORIO

... no tiene costo para el usuario

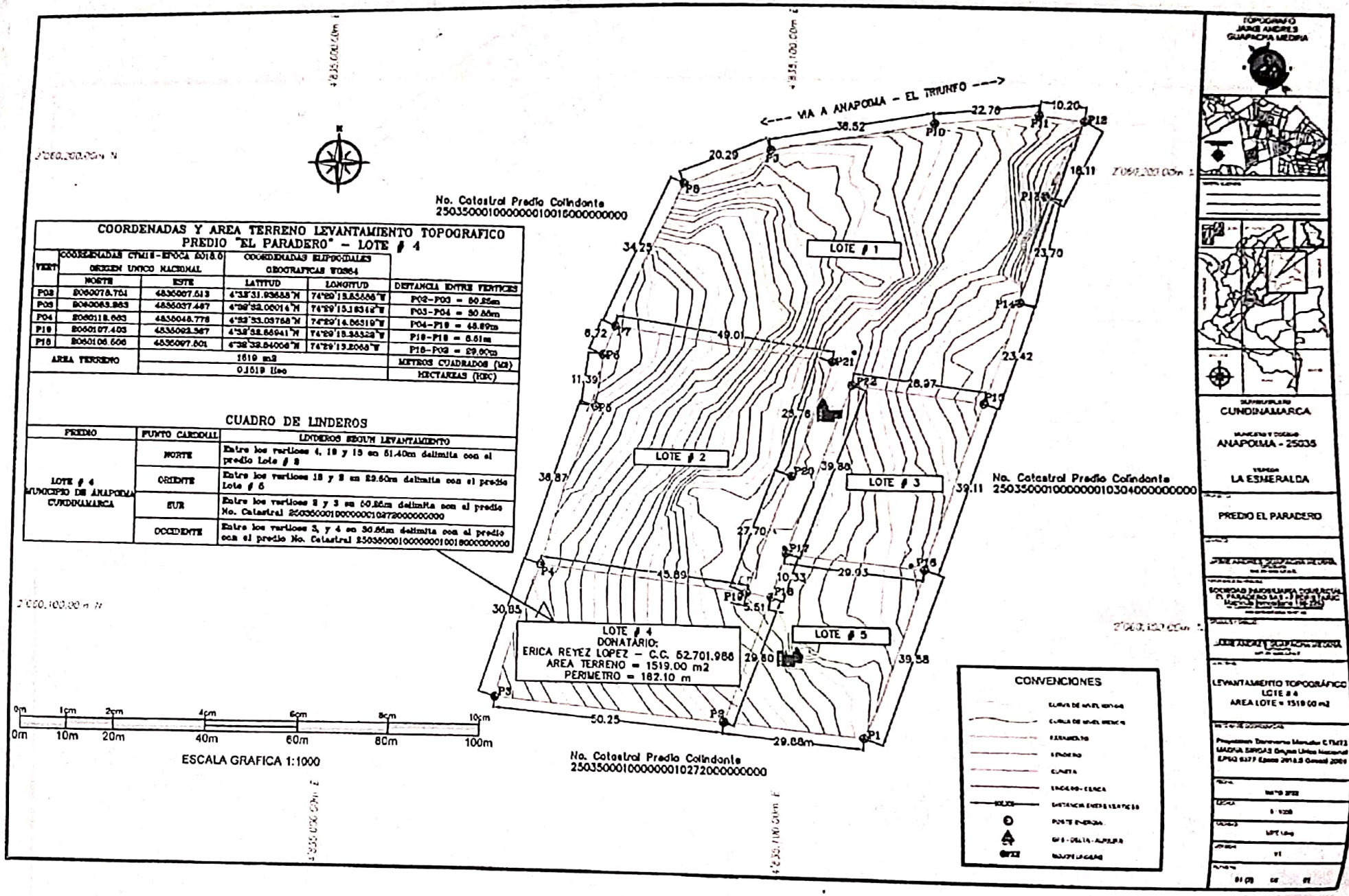
COORDENADAS Y AREA TERRENO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
PREDIO "EL PARADERO" – LOTE # 4
VERT
COORDENADAS CTM12 - ÉPOCA 2018.0 ORIGEN UNICO NACIONAL
NORTE
ESTE
COORDENADAS ELIPSOIDALES GEOGRAFICAS WGS84
LATITUD
LONGITUD
DISTANCIA ENTRE VERTICES
P02 1060078.751 4835007.513 4°38'31.93685"N 74°29'15.85066"W P02-P03 = 50.85m
P03 1060063.863 4835037.467 4°38'32.00014"N 74°29'15.18316"W P03-P04 = 50.86m
P04 1060118.663 4835048.778 4°38'33.03758"N 74°29'14.86519"W P04-P18 = 48.89m
P18 1060107.403 4835092.567 4°38'32.86941"N 74°29'13.38328"W P18-P18 = 8.51m
P18 1060106.606 4835097.801 4°38'32.84006"N 74°29'13.2068"W P18-P02 = 29.60m
AREA TERRENO 1519 m2 METROS CUADRADOS (M2)
0.1519 Has HECTAREAS (HEC)
CUADRO DE LINDEROS
PREDIO
PUNTO CARDINAL
LINDEROS SEGUN LEVANTAMIENTO
LOTE # 4 MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA
NORTE
Entre los vertices 4, 18 y 18 en 51.40m delimita con el predio Lote # 8
ORIENTE
Entre los vertices 18 y 2 en 29.60m delimita con el predio Lote # 5
SUR
Entre los vertices 2 y 3 en 50.85m delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001027200000000
OCCIDENTE
Entre los vertices 3, y 4 en 30.86m delimita con el predio con el predio No. Catastral 25035000100000001001800000000
No. Catastral Predio Colindante
25035000100000000100160000000
<-- VIA A ANAPOIMA - EL TRIUNFO -->
LOTE # 1
LOTE # 2
LOTE # 3
LOTE # 4
DONATÁRIO:
ERICA REYEZ LOPEZ – C.C. 52.701.986
AREA TERRENO = 1519.00 m2
PERIMETRO = 182.10 m
LOTE # 5
No. Catastral Predio Colindante
25035000100000000103040000000000
No. Catastral Predio Colindante
25035000100000000102720000000000
CONVENCIONES
ESCALA GRAFICA 1:1000
TOPOGRAFO
JORGE ANDRES GUAPACHA MEDINA
DEPARTAMENTO
CUNDINAMARCA
MUNICIPIO Y CODIGO
ANAPOIMA - 25035
VEREDA
LA ESMERALDA
PREDIO EL PARADERO
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
LOTE # 4
AREA LOTE = 1519.00 m2

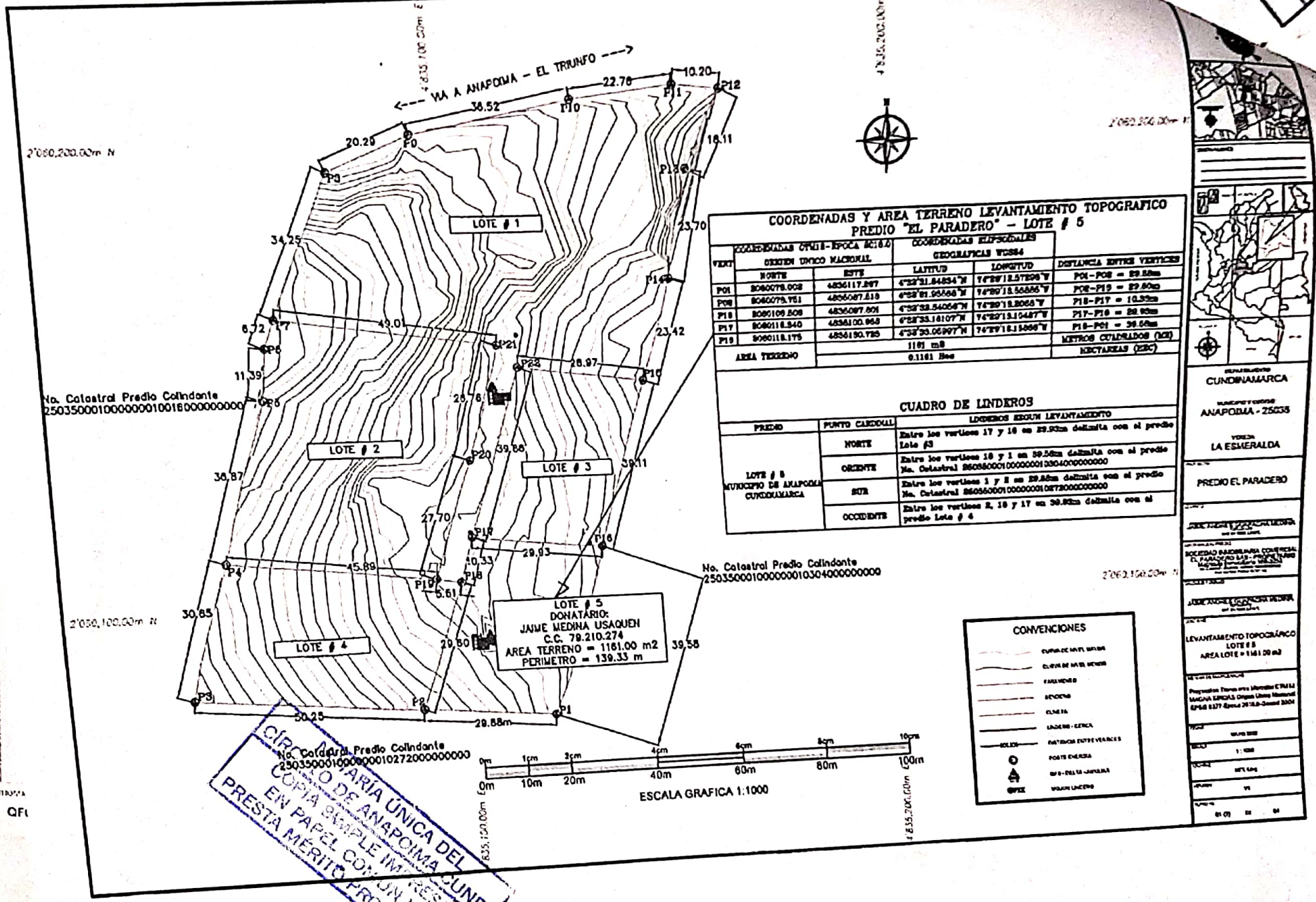

COORDENADAS Y AREA TERRENO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
PREDIO "EL PARADERO" – LOTE # 5

VERT.	COORDENADAS CTM12 - EPOCA 2018.0 ORIGEN UNICO NACIONAL		COORDENADAS ELIPSOIDALES GEOGRAFICAS WGS84		DISTANCIA ENTRE VERTICES
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
P01	8060078.002	4836117.897	4°28'31.84834"N	74°29'18.57898"W	P01-P02 = 29.58m
P02	8060079.751	4836087.518	4°28'31.90568"N	74°29'19.55886"W	P02-P19 = 29.60m
P18	8060109.508	4836087.801	4°28'32.54056"N	74°29'19.8068"W	P18-P17 = 10.99m
P17	8060118.940	4836100.958	4°28'33.16107"N	74°29'19.10487"W	P17-P18 = 29.90m
P19	8060118.175	4836130.725	4°28'33.05997"N	74°29'18.13656"W	P18-P01 = 39.56m
AREA TERRENO	1161 m2				METROS CUADRADOS (M2)
	0.1161 Has				HECTAREAS (HAS)

CUADRO DE LINDEROS

PREDIO	PUNTO CARDINAL	LINDEROS SEGUN LEVANTAMIENTO
LOTE # 5 MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	NORTE	Entre los vertices 17 y 18 en 29.90m delimita con el predio Lote #3
	ORIENTE	Entre los vertices 18 y 1 en 39.58m delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001030400000000
	SUR	Entre los vertices 1 y 2 en 29.58m delimita con el predio No. Catastral 25035000100000001027200000000
	OCCIDENTE	Entre los vertices 2, 18 y 17 en 39.83m delimita con el predio Lote # 4

CÍRCULO DE ANAPOIMA DEL
COPIA SIMPLE IMPRESA
EN PAPEL COMÚN NO
PRESTA MÉRITO PROBATORIO

Powered by CamScanner

República de Colombia

NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 210 DEL 01 DE MARZO DEL 2023, OTORGADA EN ESTA NOTARIA.

PO013196667

ERICA REYES LOPEZ
CC No. 52701986
ESTADO CIVIL: Casada.
DIRECCION: Vereda la Esmeralda "Predio el Paradero"
OCUPACION: Hogar.
TELEFONO: 3005160255.
E.MAIL: erikonga2010@hotmail.com.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANAPOIMA CUND. COPIA SIMPLE IMPRESA EN PAPEL COMÚN NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

JAIME MEDINA USAQUEN
CC No. 79210274
ESTADO CIVIL: CASADO.
DIRECCION: Vereda la Esmeralda Anapoima predio el paradero
OCUPACION: Pensionado
TELEFONO: 3136730426
E.MAIL: jaimedusa1973@gmail.com

LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
NOTARIO UNICO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Jonathan G

PROGINA35

20-09-22 PO013196667

QF0POBAVR5

Powered by CamScanner